

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 147-2023

SEDE MUNICIPAL

20 DE FEBRERO, 2023

05:00 P.M.

JUAN C. MOREIRA SOLORZANO

ROCIO DELGADO JIMENEZ

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTA

REGIDORES PROPIETARIOS:

ERNESTO ALFARO CONDE

ESTRELLA MORA NUÑEZ

YOHAN OBANDO GONZALEZ

REGIDORES SUPLENTE:

FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL

DANILO SOLÍS MARTÍNEZ

SÍNDICO PROPIETARIO:

JOSÉ MANUEL VARGAS CALDERÓN

JESÚS ALBERTO SOLÓRZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SRA. OLENDIA IRIAS MENA

Vicealcaldesa Municipal

LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO

Asesor Legal del Concejo

LIC. XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

KATHYA DESANTI CASTELLON

Regidora Suplente

JOSSELINE ALPÍZAR RODRÍGUEZ

Regidora Suplente

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

Regidora Suplente

LETVIA AVILA PEREZ

Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

A) El Acta de Sesión Ordinaria N° 146, celebrada el 13 de febrero de 2023, **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.** (Con cinco votos a favor: el del Reg. Propietario - Juan Carlos Moreira Solórzano (Presidente del Concejo), el de la Reg. Propietaria – Estrella Mora Núñez, el del Reg. Yohan Obando González, el del Reg. Ernesto Alfaro Conde, y el de la Reg. Propietaria – Rocío Delgado Jiménez).

B) El Acta de Sesión Extraordinaria N° 78, celebrada el 16 de febrero de 2023, **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.** (Con cuatro votos a favor: el del Reg. Propietario - Juan Carlos Moreira Solórzano (Presidente del Concejo), el del Reg. Propietario – Ernesto Alfaro Conde, el del Reg. Yohan Obando González, y el de la Reg. Propietaria – Rocío Delgado Jiménez). La Regidora Estrella Mora se abstiene de participar en la aprobación de dicha acta debido a que no estuvo presente en esa sesión.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

A) SR. ANDRÉS SABORÍO CHINCHILLA – ENTRENADOR DE JUDO.

Se hace presente de conformidad con la audiencia concedida por el Concejo Municipal.

“Buenas tardes, ¿me escucho?, sí. Eh mi nombre es Andrés Saborío, buenas tardes para todos los presentes y Concejo Municipal de Garabito, yo soy el entrenador de Judo Jacó, eh para mí es un honor hoy estar aquí representando a todos los atletas, no solo a mi deporte eh desde diciembre 2020 empecé a dar clases en la Fundación Pura Vida Fighting For Kids durante estos tres años han pasado cosas como muy bonitas divertidas, a como cosas no tan agradables como por ejemplo estar aquí para mí es muy complicado, nunca he dado un discurso, siempre estoy sobre un tatame eh estoy frente a los alumnos, eh hoy vengo acá como comunidad deportiva cuento con diferentes compañeros como atletismo, boxeo, taekwondo, natación, surf que es muy fuerte acá en el cantón, fútbol, etc, todos los deportes porque para mí el deporte es salud, más que todo que vengo a pedir o a exigir cuentas sobre el Comité de Deportes de Garabito, ya que diay como ven aquí están los atletas que representan al cantón en distintas juntas, justas perdón, ya sea juegos nacionales, campeonato nacional, justas internacionales, eh y diay reclamar que no hay apoyo para los deportistas de esta zona, apoyo total cero a lo que diay vemos, aquí podemos ver todos hacia afuera y diay el complejo que debería de estar el gimnasio, la cancha, el gimnasio comunal todas esas cosas están inundados, cuando ustedes han visto cuando viene el agua, la semana pasada que estuve aquí hablaron mucho de las inundaciones, no hablaron nada de deporte, como les repito el deporte es salud es algo muy bueno para todos, ... que más bueno todos los atletas que hay acá, en todas las disciplinas son extraordinarios hay potencial para tener campeones nacionales, campeones centroamericanos, panamericanos, mundiales, y hasta tienen atletas olímpicos que viven acá que veo que apoyan muy poco, no es posible que durante estos tres años yo personalmente haya ido por lo menos unas de 30 a 60 veces en tres años yo para pedir permiso para los propios atletas que ustedes están viendo acá que son del cantón de Garabito que representan a todos ustedes qué bueno yo soy de San José, y diay aquí todo mundo es familia, todos son vecinos, todos se conocen, que no se llevan bien eso ya es otra cosa, siempre que he ido al Comité de Deportes solo una vez tuve una reunión con los Directivos..., de los las siguientes veces de los mismos funcionarios cuando fui ahí algunas veces no me atendieron cuando diay uno la gente no es tonta la gente ve las cosas eh los mismos ellos de tanto verme ahí me decían esto “usted no viene a hacer nada aquí, está perdiendo el tiempo, llévese los atletas para otro cantón” y bueno para no decir otra palabra

A mí eso me desilusiona mucho mucho porque el deporte salva vidas, y soy un ejemplo de eso, eh cómo se va a sentir un niño cuando yo como entrenador llegue y le diga ok, fuimos a todos los campeonatos nacionales el de Heredia, el de Cartago, al de Alajuela, Juegos Nacionales, quedó primero, quedó segundo ok ese es el calendario oficial de la Federación Costarricense de Judo, estoy hablando de Judo y llegue el final de año y todos los papás pusieron empeño la Fundación que es que se mantiene por sí misma, aquí yo no estoy pidiendo nada para Judo específicamente estoy pidiendo para el deporte en general, el que ustedes más les guste, ojalá que no sea fútbol, que diay aquí futbol nada que ver, eh ok, he tenido dos participaciones en Juegos Nacionales, el año pasado que hubo pandemia el ICODER tenía todos los gimnasios cerrados y llevamos 16 atletas de los cuales sacaron ocho medallas y uno quedó por ahí está escondido Matulio eh para mí es muy triste decirle a él, diay no tenemos apoyo del comité para ir al próximo torneo, él siendo el campeón actual, campeón nacional, campeón de juegos, debería de ser seleccionado pero diay como va a ir a San José a entrenar con la selección si no tenemos para pagar el bus ok, aquí bueno el deporte es salud, vida, aquí estamos para exigir el apoyo al deporte, me desvié un poquito perdón, yo no estoy pidiendo aquí apoyo como escuché la vez pasada para o como he visto en las sesiones municipales para abrir un bar, para abrir un anfiteatro, no, estoy pidiendo para todos ellos, sus hijos, sus amigos, sus nietos, sus vecinos, y hablo como entrenador, desde tengo alumnos que llegan a la fundación de lunes a sábado, desde Quebrada Ganado hasta Quebrada Amarilla, que me imagino que es el creo que es el cantón de Garabito, eh tengo atletas que han ido a campeonatos de Quebrada Ganado, de Herradura, de Quebrada Amarilla, de Herradura, de Herradura tengo carajillos buenísimos, la mayoría diay están en riesgo social, aquí todos sabemos que existen las cosas buenas y lo malo no hay intermedio, entonces si usted se desvía agarra uno de esos dos caminos, eso se lo dejo ahí al criterio personal. La fundación a la que pertenece Judo Jacó que es Pura Vida Fighting For Kids aquí no les está pidiendo nada, siempre cuando llegué al cantón como les digo el deporte salva vidas, y diay ejemplo claro verdad, lo que estamos exigiendo es apoyo general para los deportes, que inviertan bien los fondos, por ejemplo también escuché la semana pasada y me he dado cuenta en los tres años de estar aquí que el Comité Cantonal de Deportes tiene 250 millones de colones por año, osea eso es un monto bastante grande para que no inviertan en un atleta, en juegos, por ejemplo este año 2022

Judo fue con un atleta una medalla, ahora por ejemplo el próximo 25 y 26 de febrero, vamos al Campeonato Nacional, van 25 atletas de 100 que van a la fundación de lunes a viernes todos los días religiosamente, ¿por qué?, porque me imagino que no quieren estar en su casa, eh quieren mejorar, el deporte les trae beneficios la fundación, el Judo es un programa que tiene la fundación uno de tantos, hay cinco, hay yoga, ajedrez, eh Jiu Jitsu, Judo, y break dance, osea son cosas que son deportes no tradicionales, que diay se yo como entrenador me gustaría que algún día cualquiera vaya a alguna clase de esos que les dije, y estoy seguro que les va a cambiar la vida, que me pregunto yo, donde están los programas deportivos acá, en qué invierten esos 250 millones al año, ustedes teniendo atletas que podrían ser campeones olímpicos, porque es la realidad y diay tienen dos atletas olímpicos Carlos Muñoz y Keneth Tencio si no me equivoco, que ellos son del cantón y son orgullosamente y los representan a ustedes y así los escucho yo como deportistas siempre tienen un problema ¿por qué?, porque no hay apoyo eso diay como siempre lo voy a decir es una vergüenza para el país, ¿Por qué?, porque si se ponen a invertir en otras cosas y no invierten en deporte tendremos consecuencias negativas, la parte recreativa algo muy importante no todos son atletas, no todos son competidores, el es una mínima cantidad de las personas que van a un torneo pero la parte recreativa, donde están las canchas, donde está el multiusos abierto, donde hay una cancha para jugar, una aquí que tanta agua hay donde está la piscina.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Se le acaba de vencer el tiempo, le voy a dar un minuto más para que termine con lo expuesto.”

Sr. Andrés Saborío Chinchilla – Entrenador de Judo, - “A entrenar con nosotros vienen atletas de otros cantones y provincias, pudiendo Garabito tener la famosa ciudad deportiva que yo tanto he escuchado que tanto hablan y no una ciudad de bares de prostitución y de licoreras, muchas gracias.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Los compañeros, si tienen alguna pregunta. – Don Francisco tiene la palabra por cinco minutos.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “Buenas tardes, eh yo le quiero ceder mi tiempo al Dr. Esquivel porque creo que tiene bastante que explicar, entonces que mis cinco minutos los ocupe el Dr., que es el que tiene la palabra, ya hemos venido tres

Veces aquí sin respuesta, desde que está en la función de Presidente como directivo igual los demás que ni siquiera se presentaron este no han tenido el valor de venir a dar la cara y a rendir cuentas de la plata que se han diay que se le ha otorgado para que administren y lamentablemente esa plata o ese recurso no ha llegado a ningún deportista así que le dono mi tiempo al Dr. Esquivel para que él aclare delante de estas personas y delante de los televidentes, porque el recurso en Garabito se desaparece y no llega a los deportistas ni a la infraestructura deportiva.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Los dos tiempos Don Francisco o solo los cinco minutos, bueno ya serían cuatro. – Doctor.”

Se hacen presente de conformidad con la convocatoria a audiencia realizada por este Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 136, Artículo IV, en el acápite “SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA”, celebrada el 13 de febrero de 2023 (acuerdo notificado mediante oficio **S.G. 066-2023**).

Dr. Christian Andrés Esquivel Pereira – Presidente Junta Directiva – CCDR Garabito, - “Buenas tardes Sres. del Concejo, y público en general, gracias Francisco por la donación de los cuatro minutos, pues hoy me siento disculpen que les doy la espalda, por aquí es por la cámara verdad, eh se hablado mucho del Comité de Deportes, y hoy pues es un día he que podemos hablar toda la tarde sin embargo cinco minutos no son suficientes, Sr. Presidente para poder hablar del deporte en Garabito, eh como la mayor parte de las personas me conocen yo médico de profesión, eh vivo en la zona hace más de 25 años, y sé más o menos como anda el deporte en el cantón, verdad, eh hemos tenido altibajos en cuanto al deporte, en cuanto a la gestión del quehacer deportivo, hemos tenido entrenadores de todo tipo, a este muchacho eh no lo conozco personalmente nunca he tratado con él, más sin embargo las puertas están abiertas de mi oficina y del comité de deportes para sentarme a hablar con él, para ver cuáles son los planes que él tiene, me parece sumamente interesante los 100 atletas de alta competencia que ellos tienen que podríamos traerlos verdad para el cantón, así como Danny utiliza o utilizaba el multiuso con sus muchachos de Taekwondo podemos darle apertura también a Leonardo, así Leo, este muchacho para que también dé sus clases verdad, eh si quiero desmentir categóricamente el comité de deportes no maneja un presupuesto de 500 millones, ni 250 millones, eh Hacienda Municipal nos gira 160 millones al año, verdad, de los cuales corresponde a un

3% y hago recordatorio al distinguido Concejo Municipal de la moción que vimos hace más o menos año y medio del aprobar el 4% para poder mejorar las obras de infraestructura porque con el 3% no alcanza, verdad, eh tenemos que ver cuales son nuestra prioridades, tenemos que trabajar con los comités comunales del cantón, eh ahora se agregó Don Néstor Mata, que él es un profesor pensionado del deporte, un profesor de educación física, que con algunas ideas podemos llevar a un buen consenso para poder expandir más el deporte, verdad, eh yo quisiera pues darle palabra, hoy me acompaña una asesora que tenemos personalmente porque no hemos hecho las cosas eh así al son soron verdad, siempre orientados al buena gestión verdad, si aquejamos algo que Francisco siempre lo ha achacado y es la falta de profesionalismo en el Comité de Deportes, verdad, eh tenemos que tener la gente preparada, los mejores maestros, los mejores profesores, los mejores entrenadores, verdad, eh y le voy a ceder de mi tiempo unos cinco minutos a Doña Ingrid la Licenciada Ingrid que nos visita esta tarde.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Talvez antes de eso nada más para que se aclare alguna duda que tenga el compañero Francisco.”

Dr. Christian Andrés Esquivel Pereira – Presidente Junta Directiva – CCDR Garabito, - “Talvez ahora al final cuando escuchemos a, si, si, correcto.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Primero sería a aclarar la duda de Don Francisco y después ya sería. Tiene la palabra por tres minutos Francisco.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “Eh realmente es vergonzoso que usted como Presidente del Comité de Deportes no conozca esta academia, esta academia de las muchas que hay o de las muy pocas más bien que hay aquí, que hacen una gran labor, sin recursos del Comité de Deportes que usted dice que son pocos y sí, cuando mencionamos 500 millones es que en el 2020 se le dieron 160, en el 2021 se le dieron 160, en el 2022 160, 500 millones de colones que usted no invirtieron ni un colón en los deportistas es muy cínico decir que es poca plata eso, el Comité Cantonal de Orotina, con mucho menos hace mucho más que ustedes, es vergonzoso no sé cómo tiene el valor de pararse ahí a decir que eso es poca plata y que 1% si hace la diferencia, a ellos tampoco les hizo la diferencia 1%, a nadie en el cantón con cuantos comités de comunidades

Trabajan, no hay uno solo ni siquiera chapean las canchas de fútbol, usted siendo médico y director de la clínica debería darse cuenta que el deporte es salud, donde invierte, ellos lo que quieren escuchar es donde se invierten 160 millones anuales en el deporte de Garabito, no que usted venga a decir que tenemos gran talento porque usted no lo conoce efectivamente, usted no es deportista si quiera, usted está en un puesto totalmente equivocado Señor, ahí debe de estar una persona que conozca de deporte, que ame al deporte, un preparador físico, un instructor, un entrenador de cualquier disciplina, pero realmente eh cuando no se práctica deporte, no se tiene el conocimiento de deportes, usted no sabe qué tan importante es el deporte en la vida de cada uno de ellos que no reciben el ni siquiera a veces amor en sus casas, es por eso que necesitamos saber dónde se meten los 160 millones que lo conocemos muy bien, se los llevan tres algunas poquitas organizaciones, pero donde se invierten 160 millones y porqué se mantiene, un equipo de fútbol que es privado, y porque se le dan millones a tres organizaciones de tres miembros de la Junta Directiva actual y nos les llega a ningún otro deportista el recurso aquí hay surfistas, aquí hay Taekwondistas, aquí hay gente de Judo, de Jiu Jitsu, de ajedrez, no sé, hay ciclistas no sé si hay algún futbolista pero aquí boxeadores, aquí están representados todas las cate muchas de las categorías que se desempeñan en el Comité de Deportes y no reciben un cinco de este, ni con conocemos a nadie del cantón que reciba algo de este, entonces lo que queremos de usted es que usted nos diga dónde están esos 160 millones o donde tenemos que irlos a solicitar porque hemos llegado ahí y no nos atienden si quiera.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Tiene la palabra Doctor.”

Dr. Christian Andrés Esquivel Pereira – Presidente Junta Directiva – CC DR Garabito, - “Gracias, gracias por sus aplausos muchachos, perdón.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Doctor sigamos con la audiencia.”

Dr. Christian Andrés Esquivel Pereira – Presidente Junta Directiva – CC DR Garabito, - “Sí, perdón, eh como saben que hay que darle todo a los atletas Francisco, como sabe usted que no conoce de deporte, porque juzga usted a una persona sin conocerla, eso es uno de los pecados más grandes que existen en la vida, verdad, no.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), -
“Francisco le pido respeto por favor, así como le dimos este chance a usted para que respondiera, dele chance para responder.”

Dr. Christian Andrés Esquivel Pereira – Presidente Junta Directiva – CCDD Garabito, - “Yo pienso que es hora de levantarse el polvo y sacudirse el polvo porque que lo estén llamando a uno todos adjetivos ese no es mi estilo, ese discurso que tiene el regidor presente acá es muy malo, es muy dañino levanta el odio a las masas también, verdad, somos personas civilizadas que podemos llegar a un consenso y explicar las dudas que tenga el distinguido Concejo verdad y regidores también, verdad, eh el dinero es muy finito el dinero se gasta, el dinero donde hay muchos gastos que el Comité tiene que hacer frente, verdad, pero si hay un planteamiento formal, hay un planteamiento con recursos económicos que no solo le toque al Comité de Deportes, pues podemos hacer muchas cosas adelante, las altas competencias genera mucho gasto, muchísimo gasto, transporte, alimentación, parte de lo que yo quiero es que Doña Ingrid pues a ustedes les hable en qué también se invierten los recursos porque ella es parte de nuestra asesoría también Doña Ingrid adelante.”

Sra. Ingrid Jiménez Fernández – “Buenas tardes, que interesante.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Me regalas el nombre completo por favor.”

Sra. Ingrid Jiménez Fernández – “Mi nombre es Ingrid Jiménez Fernández, yo soy administradora de recursos humanos, tengo 30 años en el régimen municipal, también fui parte de un Concejo Municipal eh tengo más de doce años de estar en Comités Cantonales de Deportes, soy capacitadora de los Comités Cantonales a nivel nacional, y siento que aquí hay un conflicto que es interesante y que tiene que desilucidarse de una vez por todas, porque los presupuestos de los Comités Cantonales generalmente son muy pequeños para todo lo que se debe hacer, ahora tenemos claro que hay título 7 en el Código Municipal que tiene que ver con los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, yo traía una presentación pero bueno eh al final si alguna la quiere yo se lo puedo pasar con mucho gusto, porque ahí nos limita la ley la norma a que es lo que tienen que hacer los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, en que tienen que invertir sus recursos el Código Municipal lo establece, entonces claramente indica que los Comités Cantonales están para masificar y desarrollar el deporte y la recreación, para administrar las instalaciones

Deportivas de su propiedad o las dadas en administración mediante un convenio que aprueba el Concejo Municipal pero que firma el Sr. Alcalde, esas instalaciones deportivas son las únicas que el Comité Cantonal tiene la potestad de invertir no en cualquiera que se encuentre en el cantón solo las que están en convenio y si no están en convenio, la ley no lo permite recuerde que nosotros los funcionarios públicos estamos sujetos a un marco legal y ese marco legal no nos permite salirnos pero ni un milímetro, lo otro que nos dice en el Código Municipal en el título 7, es que los Comités Cantonales le pueden donar materiales, implementos, maquinaria, a las asociaciones debidamente inscritas en el ICODER, si el comité hace algo distinto está cometiendo un delito claramente la ley nos enmarca, ahora quien hace el reglamento es el Concejo Municipal y también la ley claramente lo dice, pero yo no puedo hacer un reglamento que transgreda la ley que le está dando origen a ese reglamento, eh por ahí creo que si dentro de lo que he venido analizando en Garabito, hay una serie de falencias, desde el punto de vista administrativo, desde el punto de vista de gestión que hay que mejorar, definitivamente hay que mejorar se debe de construir un plan estratégico que acuerpe a todo el cantón Garabito creo que tiene cerca de 30 mil habitantes y el presupuesto no se puede invertir en cinco o seis personas porque en realidad lo que me dice la ley es que yo masifico y desarrollo el deporte y la recreación por ahí anda y si me gustaria que vieran el Código Municipal, que si hay que hacer proyectos y procesos por supuesto que sí, pero debidamente legalizados.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Tres minutos Francisco.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “Ya que usted tiene buena experiencia, los Señores Directivos de la Junta Directiva del Comité de Deportes pueden formalizar convenios con entidades asociaciones deportivas de personas que forman parte de la misma Junta Directiva, sin pasar esos convenios por el Concejo Municipal.”

Sra. Ingrid Jiménez Fernández – “Tratándose, tratándose de instalaciones deportivas que están bajo su eh responsabilidad o asociaciones deportivas que estén inscritas en el ICODER y están debidamente inscritas en el Comité Cantonal si se pueden firmar convenios, donde yo no puedo firmar convenios es con organizaciones que no están debidamente legalizadas, y tampoco eh que le digo la cancha de Herradura, si no está administrada o no es propiedad del Comité Cantonal no pueden hacer ni siquiera poner un

Clavo, pero es un marco legal vea Don Francisco de verdad yo los invito a que vean el Código Municipal y este también les voy a hacer llegar la presentación porque la presentación mía iba en el orden de un criterio de la Contraloría General de la República que le emitió al Comité Cantonal de Goicochea sobre las condiciones o los alcances que tienen los Comités Cantonales en la elaboración de Convenios y en la entrega de recursos a los grupos deportivos del cantón. Ok, vamos a ver dentro del tema de Juegos Nacionales vea señores la experiencia mía alrededor de todo este país, el comité cantonal es una vitrina política muy importante porque tenemos cautivos a los papás, tenemos cautivos a los menores, tenemos cautiva una población que también le interesa el deporte entonces es muy importante políticamente pero los comités cantonales son entes técnicos adscritos a la municipalidad respectiva en materia de deporte y recreación, eh que debería de tener estructura administrativa para poder lograr lo que usted dice Don Francisco, tener una persona que tenga el conocimiento porque no es solo el ámbito deportivo, yo también tengo que tener de la parte administrativa porque yo tengo que tratar con SICOP tengo que tratar con hacienda, tengo que manejar temas de contabilidad, temas financieros, que en una sola persona no pueden estar en este puesto, yo le decía al Dr., yo no puedo irme a sentar al consultorio de un médico porque yo no soy un médico, yo me puedo y tampoco puedo gestionar la parte técnica de deportiva, porque no soy educadora física, pero la parte de gestión administrativa si es algo que se me facilita por la formación que tengo y con las capacitaciones que tengo, ahora alguno de ustedes que conoce el Código Municipal, dígame en que parte del Código Municipal dice que los comités cantonales tienen que ir a Juegos Nacionales.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Por favor mantengamos el orden, sino tenemos que salir un toque a receso, les pido el orden. -La compañera Estrella tiene la palabra por cinco minutos.”

Sra. Estrella Mora Núñez – Regidora Propietaria, - “Gracias Sr. Presidente, buenas tardes a los que están acá presentes, a los compañeros de la mesa, y a los que nos vean por redes, yo quiero este bueno primero que todo qué bonito es cuando se empieza a hablar de la forma correcta, hablando de legalidad verdad, ojalá que ese sea la puerta con la que trabajemos de al día de hoy en adelante, este yo quiero dirigirme propiamente al Dr., porque se quedó una pregunta en el aire, se dijo que 160 millones de colones girados al año,

Entonces con base en las palabras de la Sra., que no tomé el nombre perdón ahí me disculpa eh ¿Dónde hemos gastado?, tomemos 2022 con nombres ¿Dónde se gastaron los 160 millones de colones en el 2022?”

Dr. Christian Andrés Esquivel Pereira – Presidente Junta Directiva – CC DR Garabito, - “Sí, gracias eh Licenciada esos gastos eh recordemos que el comité hizo un programa de masificación de deporte y recreativo en todo el cantón, se contrataron 8 entrenadores de diferente disciplina, en las cuales iban en las diferentes comunidades de hecho eso hay un informe que tenemos que pasar al Concejo, además de eh los gastos administrativos, que pues eso le demanda bastante carga al comité de deportes, verdad, lo que son salarios de los empleados de los funcionarios del comité de deportes, verdad, exactamente, así que he yo más bien insto al Concejo para que retomemos lo del aumento del 4% y eventualmente un 5% verdad, para poder llevar a muchas eh a muchas zonas, Sr. Presidente le exijo al Sr. Francisco eh.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Si Don Francisco eh este por favor Francisco mantengamos el orden.”

Dr. Christian Andrés Esquivel Pereira – Presidente Junta Directiva – CC DR Garabito, - “Me está diciendo cara de barro y no yo no soy ningún cara de barro, ok, así que Francisco se está equivocando de mando.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Dr., Dr., seguimos con la respuesta.”

Dr. Christian Andrés Esquivel Pereira – Presidente Junta Directiva – CC DR Garabito, - “Bueno, ¿qué ocupará tratamiento este muchacho?”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Dr., sigamos, sigamos.”

Dr. Christian Andrés Esquivel Pereira – Presidente Junta Directiva – CC DR Garabito, - “Bueno en qué estaba, perdonen señores, perdonen, eh perdone, correcto más bien yo insto a los padres aquí está Francisco que no me deja mentir, Francisco fue injustamente despedido del comité anterior y hemos estado tratando de ver cómo podemos recuperarlo, verdad, inclusive hasta una demanda legal le hicimos frente y ahí hay un dinerito que hay que darle a usted también para ver esas partes de demanda verdad.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “No,

Estamos con una audiencia nada más para esto.”

Dr. Christian Andrés Esquivel Pereira – Presidente Junta Directiva – CCDR Garabito, - “Sin embargo hemos encontrado también eh entrenadores que hemos tenido problemas de esos, de administraciones anteriores verdad, más sin embargo yo quiero ponerme al servicio nuevamente de la comunidad, no soy político, no estamos en carrera política, lo que queremos es que la el deporte se masifique verdad, así como se de salud, sé que por el deporte se puede prevenir enfermedades verdad, desgraciadamente vemos muchas patologías crónicas que se pueden prevenir con el deporte, eh el equipo de fútbol de segunda división es un equipo de que se maneja con fondos privados, desde hace bastante tiempo, y del cual los Sres. Regidores también tienen conocimiento, verdad, desde hace mucho tiempo.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Compañera no sé si está satisfecha con la respuesta, antes de cederle la palabra al Licenciado. Antes de eso está el Licenciado Ernesto, primero, entonces le voy a dar la palabra a él y ya seguiría con eso.”

Sra. Estrella Mora Núñez – Regidora Propietaria, - “Ok.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Licenciado Ernesto tiene la palabra.”

Sr. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario, - “Gracias Sr. Presidente, yo sí quiero saber Dr., ¿por qué el comité de deportes no ha cumplido con la eh acuerdo del Concejo Municipal de presentar reportes cada seis meses a este Concejo?”

Dr. Christian Andrés Esquivel Pereira – Presidente Junta Directiva – CCDR Garabito, - “Sí, eh Licenciado gracias que hace esa pregunta, eh yo les pido a ustedes vehementemente hemos estado sin quórum estructural, que quiere decir eso que no podemos sesionar, nos falta el nombramiento de dos menores de 18 años, que quieran formar parte del comité de deportes, ya lo hemos gestionado ante el Concejo para que los nombre porque parte del Consejo de la Persona Joven para que se integren, eh según la asesora que hemos tenido Doña Ingrid no podemos sesionar por lo tanto se nos ha visto interrumpido el aprobar esos informes, pero ya están listos tendientes a aprobación, verdad, aparte de que la señora contadora nos renunció, tenemos que sacar la licitación por Sicop para un nuevo contador, verdad, eso es otro avance importante la incorporación del comité de deportes en el Sicop,

Eso genera también bastante atrasos porque no va a ser lo mismo, ya no se va a poder sacar las contrataciones que se podían haber hecho anteriormente, verdad.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Un momentito, antes de darle la palabra a la Licenciada; Licenciado.”

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - “Bueno talvez ahí para aclarar ese tema, lo que en algún momento se comunicó fue una renuncia de una persona eh menor de edad, pero venía sin firma, eh y se solicitó eh bueno eh la firma de la persona, pero efectivamente bueno yo les aconsejaría revisar lo del quórum estructural porque, quórum estructural es la mitad más uno, de 7 son 4, eso quiere decir que con cuatro sesionan, el Código no limita que si llegó o no llegó dos no se sesione, verdad, entonces eh efectivamente es igual, es que aquí hay suplentes, son 7.”

Dr. Christian Andrés Esquivel Pereira – Presidente Junta Directiva – CCDD Garabito, - “Ahí Licenciado es importante porque hemos recibido la asesoría de parte de la que más sabe aquí en el comité cantonales y ella nos decía que lo que podríamos tomar en esos acuerdos podrían ser ilegales, verdad, entonces la idea es no entrar en ninguna ilegalidad como la Licenciada Estrella lo dice, verdad, eh créame señores regidores y público en general eh no es fácil estar al frente del comité de deportes, no es fácil ser masacrado, ser crucificado, ser mancillado, verdad, eh más sin embargo aquí estoy dando la cara eh miembros de mi junta directiva no pudieron hacerse presente, pero yo soy el Presidente, y yo tengo que dar la cara, verdad, aunque reparemos tortas viejas todo tiene solución en la vida, solo la muerte no tiene solución verdad, eh entonces yo les hago a ustedes un llamado al comité hay que mejorarlo, Francisco yo lo invito a que se acerque al comité y hablemos, discutamos, veamos números, veamos presupuestos, y mejoremos y andemos de la mejor manera verdad, atacar a las personas es muy fácil, no se vale, no se vale atacar a las personas, y menos personas que tenemos tiempo de vivir aquí y que sabemos a dónde estamos verdad.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Licenciada Estrella tiene la palabra por tres minutos.”

Sra. Estrella Mora Núñez – Regidora Propietaria, - “Gracias Sr. Presidente, eh aquí diay me quedó sin respuesta lo de los 160 millones, porque se aclaró por boca de un compañero regidor, no por boca del Dr., que 41 millones de colones para gastos administrativos, pero

Me quedaron a diferencia 121 millones, entonces para entrenadores, están gastando mucho en entrenadores.”

Dr. Christian Andrés Esquivel Pereira – Presidente Junta Directiva – CCDR Garabito, - “Licenciada son salarios de entrenadores por seis meses más o menos, que un entrenador deportivo anda entre 150 mil – 400 mil colones el mes, y eh andamos en la parte de implementos deportivos, verdad, que eso se le compra también a las comunidades diferentes, verdad.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Francisco, por favor, esta es la segunda o tercera vez que le llamo al orden.”

Sra. Estrella Mora Núñez – Regidora Propietaria, - “Después se mencionó también el equipo de fútbol y se dijo que nosotros los regidores teníamos conocimiento, el único conocimiento que yo tengo del equipo de fútbol que fue creo que en mayo de 2020 que nosotros devolvimos el equipo de fútbol no lo queríamos como parte de la municipalidad de Garabito, entonces de nosotros como Concejo no hemos aceptado ningún momento aportar un solo colón al equipo de fútbol.”

Dr. Christian Andrés Esquivel Pereira – Presidente Junta Directiva – CCDR Garabito, - “No se ha aportado.”

Sra. Estrella Mora Núñez – Regidora Propietaria, - “Ni aceptado ni aportado, entonces esa frase ahí como que nosotros teníamos conocimiento, me quedó como un poco que nosotros éramos permisivos al respecto y aclaro que eso no es así.”

Dr. Christian Andrés Esquivel Pereira – Presidente Junta Directiva – CCDR Garabito, - “Me refiero porque uno de los principales detractores eh Sr. Presidente es uno de los regidores acá y esto del equipo pues tenía cola desde el año 2017, a eso me refiero, eh cuando el equipo llegó a primera vez al cantón fue aguarecido por parte del Concejo Municipal, inclusive hasta hubo un giro importante de dinero verdad, y hubo la exposición de marca de un mall aquí importante también verdad, y supuestamente para patrocinadores y otro tipo de cosas y nunca fue dado nada, según lo que tengo conocimiento, verdad, pero refuto el equipo no tiene recibe ningún argumento municipal, verdad, dinero.”

Sra. Estrella Mora Núñez – Regidora Propietaria, - “Tengo chance para una última observación. Eh después se dice que no se puede sesionar porque no tienen quórum, a mi criterio ante la legalidad sostengo el respaldo de lo dicho por el Licenciado, si hay quórum,

A pesar de eso no están sesionando, pero si hay giros de dinero que se supone que no podría girarse si no se aprobado previamente con una sesión entonces ahí volvemos a caer en una cuestión contradictoria.”

Dr. Christian Andrés Esquivel Pereira – Presidente Junta Directiva – CCDR Garabito, - “Yo pienso, bueno si me permite Sr. Presidente.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Vuelvo a llamar al orden, por favor.”

Dr. Christian Andrés Esquivel Pereira – Presidente Junta Directiva – CCDR Garabito, - “Si me permite ahí son gastos básicamente operativos que tienen que girarse de acuerdo a los gastos normales verdad, agua, luz, gasto de teléfono, internet, salarios, verdad, la administración no puede detenerse verdad, me refiero a sumas de derogaciones, por ejemplo una ayuda de estos muchachos de Taekwondo no los podríamos girar porque no tendríamos quórum estructural y las competencias son el domingo, como hacemos, ok, a eso me refiero, hay que hilar bien fino para ver bien las cosas.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Ya para ir cerrando, este Don Francisco el tiempo ya se le había vencido, le voy a dar un minuto para que formule la respuesta, entonces sería los ocho minutos o los cinco minutos, un momento por favor.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “No necesito tiempo, nada más es para que le den la palabra a Néstor Mata.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Eso sería ya si los compañeros están de acuerdo compañero.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “Se citó a toda la junta directiva.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Voy a consultar con los compañeros, un momentito por favor, para seguir porque sigue el compañero Yohan, después ya. – Tiene la palabra por cinco minutos.”

Sr. Yohan Obando González – Regidor Propietario, - “Muchas gracias Sr. Presidente, buenas tardes compañeros, buenas tardes público que nos siguen hoy, es solamente talvez a Doña Ingrid es que se llama verdad, a ver si me saca de una duda, ¿para firmar un convenio con el comité de deportes tiene que estar incorporado hasta al ICODER, así es?”

Sra. Ingrid Jiménez Fernández – “Una asociación legalmente inscrita, tiene que estar

Inscrita en el ICODER también, pero ser parte de una tabla de inscripción en el comité del cantón donde va a recibir los recursos, porque yo puedo llegar desde Moravia a pedir dinero a Garabito y eso no se vale, osea en realidad las asociaciones deben de tener su domicilio legal en el cantón donde está requiriendo el recurso.”

Sr. Yohan Obando González – Regidor Propietario, - “Entonces por ejemplo si vengo de Perez de Zeledón y allá no me dieron pelota me vengo para Jacó con una asociación eso es ilegal entonces, tiene que ser una persona que esté inscrita aquí en el cantón.”

Sra. Ingrid Jiménez Fernández – “Sí señor.”

Sr. Yohan Obando González – Regidor Propietario, - “Ah ok, muchas gracias.”

Sra. Ingrid Jiménez Fernández – “Con gusto, para servirle.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Compañeros alguna otra pregunta, le voy a dar la palabra a Mata por cinco minutos.”

Sr. Néstor Mata Rodríguez – Directivo Junta Directiva – CCDD Garabito, - “Muchas gracias, me ayuda a repartirlo ahí.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Le solicito que por favor iniciemos porque tenemos mucho que ver ahorita.”

Sr. Néstor Mata Rodríguez – Directivo Junta Directiva – CCDD Garabito, - “Buenas tardes compañeras y pueblo de garabito, buenas tardes Señoras regidoras y Señores Regidores, Doña Olendia Vicealcaldesa, compañero Ricardo yo no sé cómo es costumbre del Sr. Presidente en hacer contrataciones sin acuerdos de Junta Directiva, yo no sé si la Licenciada Ingrid va a cobrar honorarios o lo está haciendo de buena manera, ah bueno que dicha para que después no vengan a decir que le debemos 5 millones por su asesoría, que eso es costumbre de en el Sr. Presidente, hacer contrataciones sin acuerdos de la Junta Directiva eh yo creo que nosotros ahí les estoy pasando algunas de las irregularidades que yo he logrado desde que se me nombró hace seis meses en el Comité Cantonal de Deportes, es lamentable que la señora, la extesorera que había renunciado al Comité Cantonal de Deportes a firmar cheques aparentemente por volvió a firmar cheques a pesar de que se había nombrado un tesorero que se llama Don Eliecer Agüero, entonces yo no sé quién es el tesorero ahorita, si es Eliecer o si es este Cinthya porque usted está firmando cheques con Cinthya y con Don Eliecer, aparentemente verdad eh sin embargo digamos se han aprobado los convenios, yo quiero contradecirle a la Licenciada y aquí se

Lo acabo de enseñar si bien es cierto se pueden firmar convenios, pero los convenios tienen que tener el aval del Concejo Municipal y se lo enseñé ahorita, y usted me dijo que eso tiene que reglamentarse no señora eso está en el Código Municipal, en el 179 verdad, entonces usted está equivocada con eso está equivocada entonces si hay convenios, los convenios tienen que tener el aval de este Concejo Municipal, nosotros tenemos lo que se llama una personería instrumental lo que significa que dependemos de este Concejo, lo que si podemos hacer que eso si lo dijo bien ella podemos administrar las instalaciones deportivas, y todo lo que tiene que ver con las plazas todo eso que estén a nombre del comité cantonal de deportes, pero estos convenios que están cobrando casi 10 millones de colones por esos convenios una abogada, no fueron autorizados por ustedes como Concejo Municipal nunca, y lo peor de esto es que de esos convenios hay tres directivos que son también directivos de esas organizaciones deportivas, por ejemplo Don Esquivel, el Dr. Esquivel, es Presidente del Comité Cantonal de Deportes, y es Presidente del Municipal Garabito que es una sociedad anónima o sea privada y se ha llevado más de doscientos cincuenta millones en menos de tres años, y no son jugadores de Garabito, y es una sociedad anónima, explíqueme eso señor, después ahora no no me toca a mí, también tenemos un convenio firmado por la Asociación de ACOS y ya se le han dado más de veinte millones de colones, y que tampoco fue autorizado por ustedes, tenemos un convenio también con la 20-30 otro directivo del Comité Cantonal de Deportes, tenemos una asociación que se llama Jóvenes en Cristo que dirige un Sr. De apellido Moscoso que se le han girado más de treinta cinco millones solo este año, solo este año, y no ha ganado una medalla en juegos nacionales, una no ha ganado con treinta y cinco millones y ustedes aquí han traído medallas sin un cinco del Comité Cantonal de Deportes, dígame si eso no da vergüenza para el comité cantonal de deportes donde tiene Dr. Esquivel usted la vergüenza por favor, debería de renunciar usted al comité.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “A ambos les pido respeto por favor.”

Sr. Néstor Mata Rodríguez – Directivo Junta Directiva – CCDD Garabito, - “Lo otro dice el artículo, vean esto, esto si es serio, como decía la regidora Estrella casi sesenta millones al año en salarios, en salarios, cuando el Código Municipal Doña Ingrid lo dice en el 179 modificado por supuesto que no se puede gastar más del 10% en gastos administrativos,

O sea de 177 millones no se pueden gastar más que 17 millones en salarios, y sabe cuánto se gastaron este año casi 60 o sea están violentando el artículo 179, no confunda señora, aquí se pagan normalmente como si fueran salarios de planta los cinco eso no lo sabe usted, yo sí lo sé, se están pagando casi 60 millones solo en salarios a cinco funcionarios, que de esos cinco hay dos que no están haciendo nada, que es el Asistente Administrativo que sabe cómo se nombró se autonombró el asistente administrativo pidiendo como requisitos que para ser asistente administrativo hay que ser Alcalde, aquí lo tengo, hay que ser Alcalde y tener ganado el segundo año de escuela porque seguramente no ha ganado ni eso todavía cuando juega de asistente administrativo o sea el señor asistente administrativo se autonombro en el Concejo eh en el Comité Cantonal de Deportes.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Señor Mata ya se le venció el tiempo, le voy a dar un minuto más para que termine.”

Sr. Néstor Mata Rodríguez – Directivo Junta Directiva – CC DR Garabito, - “Bueno es una lástima porque son muchas las cosas que tenemos y este jueves a pesar que el Dr., dice que no hay quórum estructural hubo una reunión este jueves donde se aprobó el presupuesto del Comité Cantonal de Deportes, si verdad, se aprobó el presupuesto y no hay quórum estructural y entonces como es el asunto tenemos quórum o no tenemos quórum porque si no hay quórum estructural no se hubiera aprobado el presupuesto, así es Licenciado, y resulta que se aprobó con cuatro votos que habíamos ahí, y saben que se aprobaron se aprobó el presupuesto y no hemos visto ni el PAO aquí había que presentar desde la primer semana de agos de mayo del año pasado Doña Ingrid el PAO y el informe de actividades no se ha entregado hace casi un año y no se ha entregado ni el informe de actividades que se hizo el año pasado, entonces Dr. Esquivel donde está.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Muchas gracias.”

Sr. Néstor Mata Rodríguez – Directivo Junta Directiva – CC DR Garabito, - “Sí, muchas gracias compañeros y compañeras.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Este aquí con audiencias hay un tiempo limitado, más bien a él se le se está dando un tiempos para que hable, con la audiencia tenemos un tiempo limitado no es el tiempo que se le traslade, se traslada entre nosotros, entre los regidores. – Compañeros les voy a pedir a

Ver si están de acuerdo con si se les da unos tres minutos más, ya eso sería por acuerdo del Concejo, para el Sr. Mata, tres minutos serían nada más si están de acuerdo, tres minutos. – Un momentito.”

Sr. Yohan Obando González – Regidor Propietario, - “Gracias, Sr. Presidente, eh, Mata una preguntita, nos acaba de decir usted que se reunieron la semana pasada para votar el presupuesto que eran cuatro ¿usted iba incluido?, lo votó a favor?, entonces como lo votaron con cuatro votos, osea, eran tres a uno, ok, gracias.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Sí, nada más antes de ponerle el tiempo sea conciso, ya, para ir terminando.”

Sr. Néstor Mata Rodríguez – Directivo Junta Directiva – CCDR Garabito, - “Sr. Presidente ustedes le dieron como mandato a esta junta directiva pagar la deuda con la caja, se acuerdan 20 millones, no se ha pagado, no se ha pagado eso lo único que se ha hecho es seguirse pasando la platica entre las organizaciones deportivas así de sencillo, muchas gracias.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Tiene la palabra Francisco.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “Sí, Don Néstor bueno ya que el Presidente no nos ha querido responder en qué se invierten 160 millones anuales en ese comité de deportes, ahora que usted ha estado ahí que creo que lleva pocos meses, seis meses o menos, eh en que ha visto usted que se invierten los 160 millones en ese comité de deportes, que responsabilidades tiene el comité de deportes con entrenadores, con grupos deportivos, con la comunidad, eh que tal el gestor deportivo, cuál es su función, que función tiene el administrador del deporte eh osea cómo es posible no entiendo cómo es posible que no tienen eh estructura para venir a presentar el informe, pero si eh para otras cosas verdad, pero principalmente talvez usted nos puede decir, qué responsabilidad tiene el comité de deportes con el deporte de Garabito, que osea hay nece hay obligación de este comité de ir a dejar bolas a los equipos, uniformes, eh net para voleibol, calzoncillos para nado de aguas abiertas, uniformes para artes marciales, eh qué responsabilidad hay ahí, porque eh 160 millones es mucha plata para que estos niños este no tengan los implementos deportivos, hablaba con el profesor Danny que gracias a Dios va a abrir una escuelita de Taekwondo en Herradura, en el Salón Comunal que le dieron chance, y me

Dice que le va tiene que para cubrir gastos de operación tiene que cobrar a los alumnos y eh los trajos de diay los que quieren el traje van a tener que comprarlo porque el comité de deportes no invierte en eso, entonces talvez usted si nos pueda aclarar cómo se invierte, como se gastan 160 millones en implementos que es muchísimo, al menos yo he venido donando mi cuota que me pagan acá del Concejo y cuando invierto 100 mil, 120 mil pesos que me dan aquí, le doy implementos deportivos a varios a varias agrupaciones, osea, compro varios balones, conos, principalmente en fútbol o en artes marciales también de hecho donaciones y se me multiplica porque en realidad no es tan caro, no compramos implementos elite, verdad, es de recreación, talvez usted nos pueda explicar, qué se hace con esos 160 millones.”

Sr. Néstor Mata Rodríguez – Directivo Junta Directiva – CCDR Garabito, - “Disculpe, pero no se lo puedo explicar porque diay tampoco nos reunimos, resulta que el Sr. Esquivel con la tesorera o con el otro señor que es tesorero, sin acuerdo de la junta no nos reunimos, como giran dinero si no nos estamos reuniendo por favor, si ustedes saben que para girar un cheque se necesita un acuerdo de la junta directiva, como se les ocurre a ellos estar firmando cheques sin acuerdo de la junta directiva eso es un delito, pero que es que no tienen miedo de ir a la cárcel ustedes señores, osea eso es lo que queda, yo les pido a ustedes Sras. Regidoras y Regidores ya hagamos algo no permitamos que el comité siga en manos de una persona que está acabando con el dinero del comité se lo están robando, tres organizaciones deportivas y todo el pueblo que está aquí qué, no, muchas gracias.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Don Danilo tiene la palabra por cinco minutos.”

Sr. Danilo Solís Martínez – Regidor Suplente, - “Gracias Sr. Presidente, buenas tardes compañeros, Sra. Vicealcaldesa, regidores y regidoras, público presente y que nos ve, este Doña Olendia yo no sé si usted trajo ese documento de la caja que le pregunte yo que hoy era importante traerlo hoy, bueno muchas gracias porque era una manera de demostrar a la comunidad y al concejo si estaban habían pagado un acuerdo que era uno de la de pagar la caja, este Dr., yo sinceramente como amigo y que soy comunista y de trabajar por las comunidades, con todo lo que está pasando y todo lo que se ve, cierto o mentira yo le pediría a usted que usted como Presidente llevara una moción y presentara que renunciara a todo este comité para que lo nombraran de nuevo que el ambiente que está en el cantón

No está bien y uno como amigo de una persona, lo mejor es retirarse uno de un grupo cuando uno no caía bien o no cabe en ese grupo, porque si uno comete errores que no está bien haciendo el trabajo o que le está quedando mal al pueblo, de una u otra manera, con razón o sin razón, lo mejor es hacerse a un lado y dejárselo a otras personas que lleguen, yo le pedía como consejo mejor llegara usted y pusiera la renuncia usted, o todo el grupo que sería lo mejor para este cantón y para que el pueblo quede tranquilo, muchas gracias.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Tiene la palabra el Licenciado Ernesto.”

Sr. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario, - “Gracias Sr. Presidente, es muy importante para todas las personas que están aquí sentadas que también comprendan que este Concejo Municipal ha hecho lo necesario para atacar ese proceso, verdad, primeramente se presentó una propia denuncia ante la Auditoría que es la forma legal que hay que hacer, verdad, y la Auditoría salió un informe el cual fue presentado a la Fiscalía de Garabito como delito por malversación de fondos al igual que se presentó una denuncia también ante la Contraloría y además nombramos al Sr. Néstor Mata, parte de la Junta Directiva para ver si podíamos en ese momento detener lo que estaba pasando o sea nosotros sí hemos hecho lo necesario para poder atacar este proceso, lo que pasa es que si queremos destituir a ese a esa junta tenemos que hacer un proceso interno en la municipalidad lo cual nos genera costos y tiempo, que nosotros no consideramos que era necesario, en realidad estamos esperando que la Fiscalía de Garabito haga su trabajo, para ver si es cierto que hay un delito de malversación de fondos, porque no lo sabemos y a ellos los acoge el principio de inocencia que a todos nos acoge de acuerdo con la ley, lo cual nosotros debemos de esperar el debido proceso para poder llegar y arribar a un buen puerto y hacer las cosas como se debe de hacer, verdad, entonces eh ahí también nosotros como Concejo tenemos una moción presentada ante la Fiscalía para solicitar una medida cautelar que se va a presentar ahora en la sección de mociones, también para darle un poquito más de carnita al proceso que se está llevando ante la Fiscalía, pero nosotros como Concejo Municipal hemos sido responsables en este proceso, hemos hecho lo que hemos considerado necesario para detener el proceso ante el comité de deportes y si bien como dice Don Danilo el compañero Don Danilo que dice diay para nosotros y para el comité nos ahorraría muchísimo dinero nos ahorraría mucho tiempo y he nos ahorraría riesgos posibles

De demandas si el comité de deportes decide presentar su renuncia en pleno y entonces los podemos volver a nombrar otra, mientras tanto hemos hecho lo posible como Concejo Municipal para detener este proceso también sacamos varias mociones limitando la cantidad de dinero que le pagamos al comité de deportes pero también tenemos limitante por ley, por qué, porque la ley nos exige a nosotros regidores darles el 3% anual, nosotros no podemos no darles el 3% porque la ley así nos lo demanda, si nosotros lo hacemos entonces nosotros estaríamos nosotros incumpliendo con la ley y nosotros no podemos permitir prestarnos para eso tampoco, entonces es un proceso complicado, un proceso largo, si eh el comité de deportes lo tiene a bien y renuncia pues nos ahorraría todo lo que nosotros hemos de gastar como municipalidad en los procesos disciplinarios que hay que llevar para que eso pase, mientras tanto estamos en mano de la Fiscalía y de la Contraloría, donde hemos presentado dos denuncias correspondientes después de un informe emitido por la Auditoría, haciendo las cosas como a Dios manda, y como la ley lo exige, entonces eso es importante para ustedes aclararlos, para que no anden diciendo o anden pensando que no estamos haciendo lo correcto, nosotros hemos hecho lo correcto, y hemos hecho lo responsable correcto de acuerdo a lo que nos faculta la ley y los procedimientos, gracias.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Tiene la palabra el caballero.”

Sr. José Manuel Vargas Calderón – Síndico Propietario, - “Buenas tardes, eh muy respetuosamente yo soy muy amigo del Dr., Esquivel y bueno no sabía que era el Presidente del comité de deportes, pero si le pido como amigo como compañero y amigo de muchos años que hagan el favor y renuncien al comité en pleno, al comité de deportes, para evitarnos muchos problemas aquí en la municipalidad, se evitan gastos, se evitan un montón de cosas, yo le pido como amigo que he sido del Dr., Esquivel toda la vida, que renuncien así lo evitamos de problemas ustedes y nosotros, muchas gracias.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Estamos compañeros, damos por finalizada la audiencia del día de hoy. – Seguimos con la audiencia del Licenciado José Martínez. - Salimos un momentito a receso.”

RECESO

Al ser las 18:02 PM, el Sr. Presidente llama a un receso.

Al ser las 18:07 PM, el Sr. Presidente reanuda la Sesión.

B) LIC. JOSÉ MARTÍNEZ MELÉNDEZ – PRESIDENTE – FILIAL SINDICATO DE TRABAJORES MUNICIPALES DE COSTA RICA (STMCR).

Se hace presente de conformidad con la audiencia solicitada en el oficio **STMCR-10-2023** de fecha 15 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38730), para exponer, oralmente ante el Concejo Municipal, la importancia, necesidad y urgencia de la toma de un acuerdo municipal, y su respectiva remisión al MIDEPLAN, en protección de la Autonomía Municipal. La exposición realizada se transcribe a continuación:

LEY MARCO DE EMPLEO PUBLICO

FEBRERO 2023

1. AUTONOMÍA MUNICIPAL

a) PILAR DE LA DEMOCRACIA

- I. Decreto 7248 del 31 de agosto 1977, se estableció **“DIA DEL REGIMEN MUNICIPAL”**
- II. Régimen Municipal, **EXISTE** desde la época de los cabildos de la colonia (funciones sociales, políticas y economía en la vida colonial)
- III. Constitución 1825 en cada pueblo una municipalidad
- IV. 1841 Braulio Carrillo. Eliminó el régimen municipal, **DIJO QUE ATENTABA CONTRA LA CONCENTRACION DE PODER (HISTORIA SE REPITE)**
- V. Constitución 1844 se vuelve a incorporar el Régimen Municipal al sistema democrático
- VI. 1867, se promulgan las **ORDENANADS MUNICIPALES**, que duran hasta 1970, cuando se publica el Código Municipal **REAFIRMANDOSE CARÁCTER AUTONOMO DEL REGIMEN MUNICIPAL**
- VII. 1998, el actual código se reafirma del carácter autónomo municipal (político, administrativo y financiero)

b) REGIMEN MUNICIPAL SE INCIO EN TIEMPOS COLONIALES

La autonomía del régimen municipal es anterior a la organización de la república de Costa Rica, esto implica que es consustancial al Régimen Democrático (Municipio de Cartago existe desde 1563)

2. **ACTUAL CONSTITUCION POLITICA** establece la autonomía municipal veamos

“ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.”

“ARTÍCULO 170. —Las corporaciones municipales son autónomas...”

3. **AUTONOMIA MUNICIPAL PILAR DEMOCRACIA. LEY MARCO EMPLEO PÚBLICO, pretende destruir.**

Según la LMEP las Municipalidades, dependerán en materia de empleo del Poder Ejecutivo (MIDEPLAN) del GOBIERNO CENTRAL, quien tendrá a su cargo, la contratación, la política salarial, la regulación de empleo, salarios, etc. de los funcionarios municipales

MUNICIPALIDAD SERA UN SUBALTERNO, UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO
ES ACEPTARLO SEREMOS COPOARTICIPES DE DESTRUCCION DE LA DEMOCRACIA E PORTILLO SE HABRE HOY Y ¿MAÑANA CUAL PORTILLO SERA?

AUTONOMIA EN EL CODIGO MUNICIPAL

Artículo 2. - La municipalidad persona jurídica estatal, con patrimonio propio, personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

(NO NECESITA DE NINGUN OTRO PODDER PARA ACTUAR)

Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

Esta autonomía, implica señores (as) Regidores, que ustedes, el Alcalde o Alcaldesa Municipal, que ustedes como funcionarios de elección popular, están obligados a ejercerla y no permitir que ningún poder la **violente o la usurpe, DEBER IMPUESTO POR LA PATRIA Y SUS ELECTORES.**

LA LMEP ATENTA CONTRA LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y**LEGALES DE LA AUTONOMIA MUNICIPAL****LA SALA IV voto 5445-99**

“Considerando IV: “...autonomía política como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; ...”

Derecho a autogobernarnos con EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO PODER

MUNICIPALIDAD DEBE IMPLEMENTAR POLÍTICAS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD GARABITEÑA, POR MEDIO DE SERVICIOS, Y LA PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL

La municipalidad está comprometida:

- Con el desarrollo de la ciudad para mejorar la calidad de vida de sus habitantes:

Para lograr esto, la municipalidad trabajará para mejorar la:

- I. infraestructura urbana,
 - II. promover la educación y el empleo,
 - III. mejorar las vías cantonales y la seguridad,
 - IV. y promover la participación ciudadana en la toma de decisiones.
 - V. También se compromete a trabajar para reducir la desigualdad social y mejorar la salud y el bienestar de todos los habitantes de la ciudad.
- La municipalidad también busca promover la sostenibilidad medioambiental a través de proyectos de conservación y educación

TODAS ESTAS LABORES solo es **POSIBLE LLEVARLAS A CABO GRACIAS AL TRABAJADOR MUNICIPAL**, que juega un papel esencial en la labor que desarrolla este ayuntamiento. **Desde funcionario Recolección de basura hasta encargados de procesos**

EI TRABAJO DE TODOS ES INDISPENSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

TODOS LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO PARTICIPAN DE LAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS Y EXCLUYENTES, SUSTANTIVAS DE ESTA ENTIDAD.

La AUTONOMIA PERMITE DEFINIR Y SELECCIONAR EL RECURSO HUMANO QUE REQUIERA SIN SUJECIÓN, DIRECTRICES O MANDATOS NACIONALES O DE CUALQUIER INDOLE

LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LA CONST. POL A LA MUNICIPALIDAD, SON EJERCIDAS POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN FORMA EXCLUYENTE Y EXCLUSIVA

SALA IV “**MAS CLARO NO CANTA UN GALLO**”

Sobre la actual LMEP, dictó RESOLUCION 17098 31 de julio 2021, a las 11:15 pm:

“...Otra cuestión que necesariamente se debe abordar, partiendo del hecho de que la Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad de legislar, tiene una competencia constitucional para regular la organización y las funciones de los poderes y los entes descentralizados, NO PARA SUPRIMIR LAS AUTONOMÍAS AUTOORGANIZATIVA O AUTONORMATIVA ... -EN EL CASO DE LA MUNICIPALIDADES ... y la administrativa - EN EL CASO DE LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS-, ... QUIERE ESTO DECIR QUE EL LEGISLADOR TIENE UN LÍMITE EN EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE LEGISLAR, PUES NO LAS PUEDE SUPRIMIR, O AFECTAR, EN SUS ELEMENTOS ESENCIALES, NI TRASLADAR A OTROS ENTES U ÓRGANOS...” (las características del entidades autónomas)

En cuanto al Personal de la Municipalidad de Garabito: Debido a un análisis realizado en el Manual de Puestos vigente, se logró determinar que todos los puestos se categorizan como exclusivos y excluyentes de la labor que la entidad realiza, porque todos los puestos de esta municipalidad son necesarios para cumplir con las competencias constitucionalmente asignadas a la Municipalidad de Garabito.

La CGR el 14 de febrero pasado indico, con relación al reglamento de ley marco de empleo público indicó: “En las anteriores agrupaciones se vincularán los puestos y personas que laboren en el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones o en los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, siempre que no involucren a quienes ejerzan de manera directa funciones inherentes a las competencias y atribuciones que de manera exclusiva y excluyente les corresponden a cada una de esas instituciones en virtud del ámbito de competencias específicas establecidas por la Constitución Política de la República de Costa Rica.”

Los funcionarios de Muni Garabito ejercen labores excluyentes y exclusivas, propias de la competencias municipales

Aceptar la pretensiones del Poder Ejecutivo, es dar pie al inicio de la DESTRUCCIÓN DE LA DEMOCRACIA COSTARRICENSE y del empobrecimiento del sector público y privado.

VEAMOS EN TRANSITORIO XI DE LA LMEP

- Las personas servidoras públicas que a la entrada en vigencia de la presente ley devengan un salario compuesto, se trasladarán al salario global, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Quienes devengan un salario **compuesto menor** al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global, continuarán devengando su salario en la forma en que lo venían haciendo y podrá incrementarse por el pago por concepto de anualidad, que en derecho les corresponda y una vez que su salario compuesto iguale el monto que les correspondería bajo el esquema de salario global, se trasladarán de manera automática a este régimen salarial, el mes siguiente.

EN NUESTRO CASO NADIE ESTA POR DEBAJO DEL SALARIO GLOBAL, porque el salario para Garabito se diseñó, mediante la aplicación de un percentil, para

Equiparar el alto costo de vida en nuestro cantón.

b) Quienes devenguen un salario compuesto mayor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global **SERÁN EXCLUIDOS DE CUALQUIER INCREMENTO SALARIAL PRODUCTO DE AUMENTOS A LA BASE O BIEN RECONOCIMIENTO DE INCENTIVOS, HASTA QUE EL MONTO POR CONCEPTO DE SALARIO GLOBAL SEA IGUAL AL SALARIO COMPUESTO QUE RECIBÍA, Y EN EL MES SIGUIENTE SE TRASLADARÁN AL SALARIO GLOBAL.**

PARA QUE ESTO SE FORMALICE, O SEA PASE A SER SALARIO GLOBAL, SE NECESITAN ENTRE 10 Y 15 AÑOS, MIENTRAS TANTO SALARIO CONGELADO Y COSTO DE VIDA SEGUIRA EN AUMENTO ESTO IMPLICA: EMPBRECIMIENTO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y DE SECTOR PRIVADO, ESTO ESTA EN SUS MANOS EVITARLO, TOMANDO LO SIGUIENTES ACUERDOS QUE PROPONEMOS:

1. Para que este Concejo declare que, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y Legal, dado que todos los puestos de trabajo y todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Garabito, se relacionan intrínsecamente, y se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial a la labor municipal y **resultan exclusivos y excluyentes** en relación con las personas servidoras de las otras entidades públicas, **EN CONSECUENCIA QUEDAN ABSOLUTAMENTE EXCLUIDOS DE LAS REGULACIONES DICTADAS POR EL MIDEPLAN**, y la ley marco del empleo público
2. Para que ustedes señores y señoras regidoras hagan valer la autonomía municipal y se pronuncien determinadamente en indicar la **NO INCLUSION** de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos, de la RECTORÍA DEL MIDPELAN, Y PROCEDA A NOTIFICAR EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS EN ESTA propuesta, al Ministerio de Planificación Nacional en un plazo no mayor a ocho días laborales. Documento que se solicita notificar también a los tres sindicatos municipales

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE COSTA RICA (STMCR),
SITRAMUGA y ANEP.

3. Que se declare de una vez firme este acuerdo, y se proceda en forma inmediata a notificar a MIDEPLAN. Muchas gracias”

Con relación a este el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – manifiesta: “...entonces efectivamente yo desde mi posición eh de asesoría este felicitar a los sindicatos porque efectivamente están haciendo un rol que le corresponden a las autoridades municipales, a municipalidades realizar y en realidad están vienen en carácter de digámoslo de asesores a determinar lo que va a ser en adelante un la autonomía municipal de Garabito que puede ser tocada por diay efectivamente no acoger este los criterios brindados y que bueno desde modo legal efectivamente determino eh hay una ilegalidad latente palpable en la ley una violación y diay efectivamente eh insto a las autoridades políticas de la Municipalidad de Garabito a acoger el las justificantes y declarar eh toda la familia de la Municipalidad de Garabito exclusiva y excluyente para lograr los fines consagrados en su artículo 169 y 170 porque efectivamente todos de los doscientos y resto de funcionarios se ocupa de todos para llegar y barrer, asfaltar, para traslados de basura, para antes se lo estaba diciendo a Xinia se digamos si usted quita la secretaria diay como ejecuta los actos digamos el Alcalde diay quien le notifica, digamos vea así tan básico digamos que aquí se toma un acuerdo eh la secretaria lo traslada y ese papel es fundamental, la asesoría jurídica, los departamentos ambientales, el que está madrugando para barrer, para recolectar la basura, entonces el diay vienen bien motivados los escritos, de hecho podría verse como un todo porque viene de parte del Sindicato de Don José, del Sindicato de Ávila, obviamente no se llaman así sino los distingo por persona, verdad, por líderes verdad efectivamente el sindicato es de todos los integrantes y creo que es momento de que tanto el Concejo Municipal también la Alcaldía Municipal haga este diay honor al escrito, diay acoja las solicitudes eh de tal cual como vienen diay en apego a los derechos laborales, en apego a la autonomía municipal y diay en apego al ordenamiento jurídico y a su respectiva legalidad en la misma ley lo contempla los mismos votos constitucionales indican que

Efectivamente el jerarca determina exclusiva y excluyente con respecto a MIDEPLAN y eh este sigue las cosas como han estado hasta el día de hoy, en caso de no hacerlo traería repercusiones grandísimas, MIDEPLAN rigiendo un Concejo Municipal y MIDEPLAN rigiendo al Alcalde, siendo gobierno central diay casi qué jefe absoluto y nos iríamos por eso ser, porque Don José Martínez empezó a hablar de Braulio Carrillo, verdad, porque sería ¿qué año dijo; 1844?, sería un retroceso en el régimen municipal de más de 100 años, nombres más, 200 y resto de años.”

El Lic. José Martínez Meléndez – Presidente – Filial Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica (STMCR) – agrega “Yo quería agradecerle la oportunidad que nos dieron al Sindicato; yo represento al Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica este de haber expuesto, me quedó dos cosas que indicarles y se me permite se las voy a decir nada más muy rápidas, son muy puntuales; solicitarles que tomen un acuerdo este yo sé que yo no puedo hacer una moción pero puedo proponerles una sugerencia y talvez algún regidor la pueda acoger, y tomen un acuerdo en el sentido de que se declare tal y como lo manifestaba explícitamente el Licenciado Andrés Murillo eh en el sentido que se declare todos los trabajadores municipales que realizan una función exclusiva y excluyente de para la municipalidad, para cumplir con los fines municipales que ese acuerdo si es posible se tome con eh dispensa de trámite por la prontitud que hay de todo esto, se comunique al Mideplan, verdad, se comunique al Mideplan y también una vez firme se le remita una copia a nuestro sindicato, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica, al Sindicato de la ANEP, y al Sindicato de Sitramuga, porque son los tres sindicatos que están operando aquí en Garabito, eh sería eso y reitero las gracias a todos ustedes que me escucharon y que espero que nos apoyen también en eso, gracias.”

El Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo) – indica “Estaba hablando con el Licenciado lo que se va a proceder es este a acoger los tres criterios de los sindicatos, - ya le doy la palabra sí-; acoger los tres criterios de los sindicatos que tenemos que llevan la misma línea y acogiendo lo recomendado por el Licenciado para aprobarlo hoy mismo; si los compañeros están de acuerdo verdad. – Le voy a dar la palabra

Primero al Licenciado Ernesto.”

El Sr. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario –manifiesta: “Gracias Sr. Presidente, yo todavía tengo preguntas sobre este proceso, yo verdad, Don José o Don Andrés ¿Por qué los sindicatos esperaron hasta 20 años, 20 días antes de la aprobación para emitir el este criterio?”

La Sra. Alicia Fonseca Montoya – Vicepresidenta – Seccional ANEP –responde: “Buenas tardes, primero que nada, muchas gracias eh ANEP si se manifestó nosotros manifestamos desde el año pasado cuando pasó a aprobación, luego que este la información muchas veces llega aquí y solamente se dice informados, no se discute, entonces eh como ANEP si me manifiesto que nosotros sí lo hicimos con anterioridad, luego hicimos otro hace como en noviembre e igual hasta no es que hemos esperado en tiempo.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Si para la próxima espera un momentito para cederle la palabra, no tomar el micrófono, para no brincarnos los procedimientos, seguimos este con el Licenciado Ernesto. Sería la segunda intervención.”

Sr. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario, - “Gracias, otra pregunta que tengo es también, ¿si no se hace esta este acuerdo hoy, las municipalidades pierden su autonomía?”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Eh un momentito, va el Licenciado y ya le doy la palabra a usted. - No; es que primero lo pidió el Licenciado.”

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - “Ok, eh talvez la primer pregunta de Ernesto y este, por eso dije que diay felicitar a los compañeros del Sindicato porque no es tarea de ellos, es de las autoridades políticas, digamos el ellos están haciendo una labor efectivamente que es la administración quien debe debió haber propuesto, desde antes y este la autonomía a día de hoy está perdida, perdida empezó a perderse desde el la aprobación de la regla fiscal ahí fue el primer deterioro de la autonomía y ahora entra el 10

De marzo, osea no es hoy, verdad no es que hoy se va a perder pero la municipalidad que no declare que es una familia exclusiva y excluyente le está cediendo a la al gobierno central comande el barco, porque nos convertimos en sus empleados para las fijar políticas, para contrataciones, para un montón de cuestiones que no tiene el eje, como le dije para nombrar una secretaria Mideplan en el caso de ustedes y de un auditor, y el Alcalde en el caso este periodistas que a veces se ocupan de la noche a la mañana para ver cualquier lo que venga un derrumbe, una inundación, Mideplan me da permiso, que tan rápido va a ser Mideplan, y ¿Por qué?, porque hay que pedirle permiso a Mideplan si para eso empezamos, empezó el Licenciado con su historia y por eso reforcé con las actas de del diputado González, y de muchos osea solo leí una pero usted empieza a leer eso y claro por eso es que le están dando un rango constitucional porque ya ellos veían que por medio de una ley podían estar haciendo todas estas violaciones y con complot de una este Sala Constitucional que les está avalando por motivos de oportunidad diay ya se puede hacer cuestiones ilegales acogiéndose a la oportunidad que no debería de ser.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Tiene la palabra Don José.”

Lic. José Martínez Meléndez – Presidente – Filial Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica (STMCR) – “Gracias, efectivamente como dice el Licenciado Andrés eh la autonomía Licenciado se destruye totalmente con el la permis, con el permiso que le podríamos dar a que la ley se aplique es yo lo estaba pensando ahora cuando oí su pregunta, estaba pensando en la soberanía nacional nosotros como pueblo soberano como nación soberana vamos a ir a pedirle permiso a algún otro país para que nos deje reformar una provincia por ejemplo, o hacer una carretera o hacer lo que fuera, ahí en ese momento que hagamos eso o que otro país nos venga y nos imponga una medida de ese tipo perdemos la soberanía es exactamente igual con lo que sucedería con que el Concejo no tome la decisión de declarar excluyentes y excluidos exclusivos los puestos de la municipalidad verdad para cumplir sus funciones excluyentes y exclusivas entonces inmediatamente entraría el Mideplan a asumir ellos le llamaron un nombre muy curioso se

Llama la gestoría de empleo, la gestoría de empleo que está compuesto por la cabeza que es Mideplan y después hay otros ahí para abajo, y a mí me llama muchísimo pero muchísimo la atención que dentro de esa gestoría de empleo yo no sé cómo llegaron y es tan grande el atropello a la autonomía municipal que incluyeron a los Jefes de Personal de las Municipalidades, osea, un empleado municipal ellos llegaron y lo pusieron ahora a cargo de digo dentro de la gestoría de empleo bajo las órdenes del Mideplan vea si es clara la perdida de la autonomía, bueno yo no sé ni cómo esos funcionarios asistieron con permiso o sin permiso pero incluso como podían incluir al Alcalde digamos que forma parte de tal cosa, no puede ser no puede ser, como carácter obligatorio.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), -
“Muchas gracias, damos por finalizado el tema. Si compañeros si están de acuerdo en el ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA para hacer la votación de los tres este proyectos que nos han presentado los sindicatos, los cuales ya fueron enviados a los correos y dispensa de trámite, no pero apenas vamos a alterar el orden del día. – Ahora sería para ya la dispensa de trámite de comisión, para someterlos a votación ya que igual los conocemos porque están en nuestros correos. – Están los tres ahí. La dispensa sí la hizo, cuatro sería para la votación.”

Lic. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo, - “Es en el mismo sentido.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Sí, los tres son en el mismo sentido y acogiendo lo recomendado por el Licenciado y lo conversado con el Licenciado Don Jorge, Don Jose perdón, si están de acuerdo y en firme.
– Los cuatro, cuatro votos.

SE DECLARAN QUE EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EMPLEO PÚBLICO Y CONFORME AL MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY, TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO Y TODAS LAS CLASES DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, SE RELACIONAN INTRÍNSECAMENTE, SE ENCUENTRAN INMERSOS EN UNA RELACIÓN DE SUJECCIÓN ESPECIAL A LA LABOR MUNICIPAL Y RESULTAN EXCLUSIVOS Y EXCLUYENTES EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS SERVIDORAS DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, EN CONSECUENCIA QUEDAN ABSOLUTAMENTE EXCLUIDOS DE LAS REGULACIONES DICTADAS POR EL MIDEPLAN.

Acogiendo la recomendación verbal del Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal –el Concejo Municipal de Garabito ALTERA EL ORDEN DEL DÍA EN FORMA ÚNANIME Y DEFINITIVA, y **ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR la dispensa de trámite de comisión.

SEGUNDO: APROBAR lo solicitado por el **LIC. JOSÉ MARTÍNEZ MELÉNDEZ – PRESIDENTE – FILIAL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE COSTA RICA (STMCR)** durante la audiencia concedida por este Órgano Colegiado, quien manifiesta: “Señores y Señoras Regidores, formalmente solicito en nombre del Sindicato de Trabajadores Municipales, (STMCR) y de todos los funcionarios de esta Municipalidad, que mediante acuerdo, tomado, sugerido respetuosamente, con dispensa de trámite de Comisión, y con remisión de dicho acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional (MIDEPLAN) se apruebe lo siguiente:

1. Para que este Concejo declare que, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la Ley, dado que todos los puestos de trabajo y todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Garabito, se relacionan intrínsecamente, se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial a la labor municipal y resultan exclusivos y excluyentes en relación con las personas servido las de otras entidades públicas, en consecuencia quedan absolutamente excluidos de las regulaciones dictadas por el MIDEPLAN.
2. Para que la Administración Municipal haga valer la autonomía municipal y se pronuncie determinadamente en indicar la exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos, de la rectoría del MIDPELAN, y proceda a notificar en los términos planteados en esta propuesta, al Ministerio de Planificación Nacional en un plazo no mayor a ocho días laborales. Documento que se solicita notificar a los tres sindicatos municipales SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE COSTA RICA (STMCR), SITRAMUGA y ANEP.
3. Por encontrarnos a menos de 15 días de la entrada en vigor de la Ley de Empleo Público, se solicita, que en la toma del acuerdo se dispense de trámite de comisión.

4. Y que una vez firme, se notifique este acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a los tres sindicatos municipales indicados supra.”

En este sentido se **APRUEBA** en todas sus partes la propuesta presentada por el **LIC. JOSÉ MARTÍNEZ MELÉNDEZ – PRESIDENTE – FILIAL SINDICATO DE TRABAJORES MUNICIPALES DE COSTA RICA (STMCR)** mediante su oficio **STMCR-09-2023** de fecha 14 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38731), dirigido a los Regidores (as) de la Municipalidad de Garabito, que literalmente dice lo siguiente: “La Ley Marco de Empleo Público, en su articulado contempla, normas que violentan principios de raigambre constitucional, que rigen a las instituciones municipales, de nuestro país. El artículo 169 de nuestra Carta Magna, literalmente indica:

“ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, Integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.”

Además, nuestra Constitución Política contempla el artículo 170, que en lo conducente indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 170. —Las corporaciones municipales son autónomas...”

Los anteriormente transcritos preceptos constitucionales, establecen en forma diáfana, la naturaleza autónoma, de las corporaciones municipales, como un principio fundamental del Estado Costarricense. Entendemos como un organismo de derecho público, que goza de autonomía, a una entidad estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien se le encomienda en un régimen de descentralización la organización y administración de algún servicio público, el cumplimiento de actividades económicas al servicio de fines diversos y la administración de determinados bienes del Estado, en eso de las corporaciones municipales, la autonomía se produce en tres áreas:

En el Código Municipal, específicamente en el artículo segundo, identificamos a las corporaciones municipales como organismos autónomos, veamos el texto expreso de la norma: **Artículo 2. - La municipalidad es una persona jurídica estatal con patrimonio,**

Propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

Seguidamente, en el artículo 4 del mismo cuerpo normativo, se desarrolla el precepto constitucional, estableciendo con absoluta claridad los ámbitos en los cuales se desarrolló la autonomía municipal:

“Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico. b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos. c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control. d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales. e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales. f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta ley y su reglamento. h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población. i) Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género. j) Crear los albergues necesarios para la atención de personas en situación de abandono y situación de calle. k) Participar en el desarrollo de la política pública de vivienda que incida en el cantón, así como tener la posibilidad de desarrollar y gestionar proyectos de vivienda propios.” (Así adicionado el inciso anterior por el artículo 24 de la Ley de vivienda municipal, N° 10199 del 5 de mayo de 2022) La autonomía Política, a la que se refiere la norma, debemos como un instrumento para ofrecer soluciones a los diversos problemas suscitados dentro de un modelo democrático. Pero, cuando se hace alusión a la autonomía política dentro del régimen municipal, se está haciendo una

Referencia expresa a un ente político cuyos principales órganos - deliberante y ejecutivo- se constituyen mediante comicios directos, cualidad que viene garantizada en la Constitución Política. (El artículo 169 constitucional) Dicha autonomía implica el divorcio de los gobiernos locales y el Poder Ejecutivo, pues éste designaba antaño al ejecutivo municipal -cargo que hoy se denomina alcalde municipal-; y que era una potestad estatal que inclinaba la balanza a favor de los grupos de poder, generalmente incidiendo en nombramientos basados en relaciones de afinidad -nepotismo- o favores personales - clientelismo político-. Al consagrarse como entes públicos descentralizados de carácter territorial, los gobiernos municipales han sido dotados, a su vez, de instrumentos de protección contra la indebida e innecesaria intromisión del Gobierno Central, valiéndose para ello del máximo ejercicio democrático posible: el voto directo. Siguiendo esta tesis, la Sala Constitucional, en su trascendental voto No 5445-99, establece lo siguiente: **“Considerando IV: “...autonomía política como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; ...”**

Así, la autonomía local no se centra únicamente en el aspecto gubernamental, pues también se concede autonomía política al democratizar los entes locales una vez que se designan los cargos a través del sufragio directo y universal, convirtiendo a los ayuntamientos en auténticos gobiernos locales y no simples apéndices de la Administración estatal. La perspectiva política es la expresión institucional de un ideal de autogobierno ciudadano, que se cumple sobre las áreas naturales de la convivencia local.

En lo relativo a la autonomía administrativa municipal, desarrollada en el artículo 4 del Código Municipal, es importante indicar que en Costa Rica resulta tan esencial como la autonomía política, o incluso, es más relevante para la existencia de un gobierno municipal ajeno a las intervenciones y controles de oportunidad del Poder Ejecutivo, asegurando que el gobierno municipal gozará de independencia en la fijación de sus políticas y planificaciones, las cuales únicamente deberán responder a los “servicios e intereses” de

Carácter local. Si bien no es facultad de las municipalidades definir por sí mismas qué se entiende por servicios e intereses locales, al ser una tarea legislativa y judicial, sí les compete la forma de abordarlos y darles solución, incluso bajo un trabajo coordinado con órganos del Estado u otras instituciones autónomas, pero siempre bajo esa libertad esencial de decidir, en última instancia, cuál ha de ser la senda a seguir para cumplir con las potestades y competencias que le han sido atribuidas.

La autonomía administrativa, entonces, debe ser entendida como la potestad que implica no sólo autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente autónomo. No queda resquicio alguno que permita albergar dudas sobre la presencia de la autonomía administrativa en el régimen municipal costarricense en beneficio de los intereses de carácter local. Las municipalidades podrán llevar adelante sus funciones sin la intervención del Estado, entendido éste como Gobierno Central. Es precisamente el artículo 169 de la Constitución Política el que establece, de manera explícita, la administración de los intereses y servicios locales a cargo de los gobiernos municipales, competencia exclusiva y excluyente de cualquier otro órgano o ente administrativo, por lo que este numeral se convierte en el alma de la autonomía administrativa municipal costarricense. Es más que evidente que estas dos normas constitucionales establecieron la autonomía municipal como un principio fundamental del Estado Costarricense. Los municipios tienen la responsabilidad de gobernarse a sí mismos y de administrar sus recursos para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos. Bajo esta autonomía, los municipios tienen el derecho de recaudar impuestos locales para financiar sus propias actividades, lo que les permite ser independientes en la ejecución de sus competencias por el bienestar de los ciudadanos del cantón. Algunos de los servicios que la Municipalidad del Cantón de Garabito realiza son la siguientes: i. El control de los servicios públicos (alcantarillado pluvial, recolección de desechos sólidos, educación comunitaria, ayudas económicas a personas de bajos ingresos, servicios culturales y deportivos, seguridad ciudadana, gestión del riesgo a desastres, mantenimiento de áreas de uso público, limpieza y mantenimiento de

Infraestructura de caminos y servicios públicos. ii. La regulación de la industria y el comercio local iii. La planificación y el desarrollo urbano iv. La provisión de asistencia social para los ciudadanos. v. El desarrollo socioeconómico (empleo, turismo atracción de inversiones y protección del medio ambiente.

La autonomía política de las municipalidades de Costa Rica, como se expuso supra, garantiza que los cantones tienen el derecho a administrarse a sí mismos, sin interferencia del gobierno central o de otros entes estatales. Los municipios tenemos el derecho de establecer nuestras propias normas, recaudar impuestos y administrar nuestros propios recursos. Así mismo, cada municipio tiene el derecho de elegir a sus autoridades. Esto es una parte importante del sistema democrático costarricense y además contribuye a la estabilidad política del país y es esencial para el buen funcionamiento del cantón, ya que permite a cada municipalidad tomar decisiones apropiadas para su territorio, ajustadas a sus necesidades, de las que tiene un conocimiento único. La autonomía presupuestaria permite a la municipalidad establecer sus propios presupuestos, asignar fondos para proyectos y tomar decisiones sobre el bienestar de la comunidad. El cumplimiento de los fines de las municipalidades en Costa Rica es fundamental para garantizar el bienestar de la comunidad, para garantizar que los servicios básicos sean prestados eficientemente y de manera oportuna, de lo contrario, la calidad de vida de los habitantes se verá afectada. Además, es importante que las municipalidades promuevan proyectos de desarrollo a fin de mejorar la infraestructura y garantizar una sostenibilidad en el medio ambiente. Por último, es crucial que cada municipalidad trabaje para promover la participación ciudadana en la toma de decisiones, lo cual permitirá que la población tenga un mayor acceso a los servicios básicos. Estas entidades deben trabajar para ofrecer servicios de calidad, promover el desarrollo y garantizar una participación ciudadana en la toma de decisiones.

COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES EXCLUSIVAS Y EXCLUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO

Que la Municipalidad de Garabito tiene la responsabilidad de implementar políticas para garantizar el bienestar y la calidad de vida de la comunidad garabiteña a través de la

Prestación de servicios y la promoción del desarrollo económico, social y ambiental del cantón. Que la Municipalidad de Garabito “está comprometida con el desarrollo de la ciudad para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. El objetivo a futuro es lograr una ciudad moderna, dinámica y segura, donde los ciudadanos disfruten de una mayor calidad de vida. Para lograr esto, la municipalidad trabajará para mejorar la infraestructura urbana, promover la educación y el empleo, mejorar el transporte y la seguridad, y promover la participación ciudadana en la toma de decisiones. También se compromete a trabajar para reducir la desigualdad social y mejorar la salud y el bienestar de todos los habitantes de la ciudad. La municipalidad también busca promover la sostenibilidad medioambiental a través de proyectos de conservación y de educación para la protección del medio ambiente. Esta debe ser la misión a futuro de la municipalidad de Garabito Que la misión solo es posible llevarla a cabo gracias al trabajador municipal, que juega un papel esencial en la labor que desarrolla este ayuntamiento. Sin sus colaboradores, la Municipalidad no avanza. Ni siquiera arranca. Desde los trabajadores de recolección hasta los encargados de Procesos, el trabajo de todos es indispensable para el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de Garabito. Todos los trabajadores de la Municipalidad de Garabito participan de las competencias exclusivas y excluyentes sustantivas de esta entidad. Que la autonomía de gobierno, administrativa y presupuestaria le permite a la Municipalidad definir el recurso humano que requiere, sin sujeción a directrices o mandatos nacionales. Debemos recordar que el gobierno cantonal lo ejerce la Municipalidad, de forma exclusiva y excluyente en lo que atañe a sus competencias constitucionales. Que la Sala Constitucional lo afirmó en forma reiterada en la respuesta a la consulta sobre el **proyecto de la Ley de Empleo Público, en Resolución N° 17098 - 2021 de 31 de Julio del 2021 a las 11:15 p. m. “...Otra cuestión que necesariamente se debe abordar, partiendo del hecho de que la Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad de legislar, tiene una competencia constitucional para regular la organización y las funciones de los poderes y los entes descentralizados, no para suprimir las autonomías autoorganizativa o autonormativa -en el caso de las universidades estatales- , la**

Política -en el caso de la municipalidades y la CCSS- y la administrativa - en el caso de las instituciones autónomas-, es si, en lo que atañe a una función típicamente administrativa -empleo público- en relación con ciertos puestos de trabajo vinculados directamente a las competencias exclusivas y excluyentes puede o no afectarlas, las que se derivan de esos grados de independencia, es decir, los puestos relativos a la competencia en las materias en las que hay exclusividad en su ejercicio, los cuales deben ser definidos de forma exclusiva y excluyentes por los órganos constitucionales y los entes con fines constitucionalmente asignados y para lo que les dota de grados de autonomía con basamento constitucional. Quiere esto decir que el legislador tiene un límite en el ejercicio de la potestad de legislar, pues no las puede suprimir, o afectar, en sus elementos esenciales, ni trasladar a otros entes u órganos...” Como decimos los ticos: “más claro no canta un gallo”

Continúa la Sala Constitucional:

“...De acuerdo al diseño de distribución de competencias, que responde al principio de separación de poderes y a los grados de autonomía, establecido por el constituyente originario a favor de los órganos constitucionales -poderes del Estado- y entes públicos descentralizados por región -corporaciones municipales- y servicios -universidades estatales y la CCSS-, es claro que la potestad de dirección que corresponde al Poder Ejecutivo o a uno de sus órganos -MIDEPLAN resulta incompatible con ese principio constitucional y los grados de autonomía que gozan ciertos entes. Dicho de otra forma, la potestad de dictar directrices -mandatos especiales que ordenan la actividad de un órgano o un ente fijándole metas y objetivos, mas no un acto concreto no es constitucional cuando afecta o incide en las competencias exclusivas y excluyentes de los otros poderes del Estado o en los fines constitucionalmente asignados a los entes de base corporativa o institucional que gozan de un grado de autonomía tres - autoorganizativa o normativa- o dos -política- o en aquellas actividades administrativas necesarias para el ejercicio de esas competencias. Partiendo de esta idea cardinal, es claro que en materia de empleo

Público, en lo que atañe al personal de los poderes del Estado y los entes descentralizados por región y servicio, quienes ejercen tales competencias -jurisdiccionales, parajurisdiccionales, electorales- o participan de la gestión pública relativa a los fines constitucionalmente asignados a los citados entes, así como el personal administrativo de apoyo, profesional o técnico, que defina, de forma exclusiva y excluyente, cada poder y ente, no pueden quedar, de ninguna manera, bajo el poder de dirección del Poder Ejecutivo o de MIDEPLÁN. Hay, pues, un núcleo duro, un indisponible para el Poder Ejecutivo, que no puede ser ordenado en su actividad, ni mucho menos mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, que corresponde exclusivamente a cada poder del Estado y cada ente público...”

Sigue indicando la Sala IV:

“...Recuérdese que, la autonomía municipal, contenida en el artículo 170 de la Constitución Política, esencialmente se origina en el carácter representativo por ser un gobierno local (única descentralización territorial del país), encargado de administrar los intereses locales. El gobierno local tiene potestad de autonormación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo. Es claro, entonces que el Poder Ejecutivo no puede actuar como director o en una relación de jerarquía frente a las municipalidades, y no puede imponerle lineamientos, ni dar órdenes, ni controlar la oportunidad de sus actividades. Por ello, resulta inconstitucional el artículo 9 en cuestión por pretender someter a los departamentos de recursos humanos de los gobiernos locales a aplicar y ejecutar las disposiciones de alcance general, las directrices y los reglamentos, en relación con la planificación, la organización del trabajo, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación y la gestión de las relaciones laborales, que MIDEPLAN le remita...”

Sobre el personal de la Municipalidad de Garabito

Que un análisis del Manual de Puestos, vigente de la Municipalidad de Garabito se identifica que la totalidad de los puestos se categorizan como exclusivos y excluyentes de la labor que la entidad realiza. Lo anterior, por cuanto en todos los puestos de la corporación se reflejan los parámetros para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a este gobierno local. De manera que de acuerdo con el numeral 6 de la Ley de Empleo Público, debe declararse que todos los puestos de la Municipalidad de Garabito están dedicados a las funciones exclusivas y excluyentes, y en consecuencia quedan excluidas de las regulaciones dictadas por el MIDEPLAN, eso sí con la obligación de aplicar las restantes disposiciones de la Ley de Empleo Público. La norma indicada reza:

“ARTÍCULO 6- Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución...” Que todas las clases de puestos de la Municipalidad de Garabito

se relacionan intrínsecamente con los servicios que presta la Municipalidad, conforme a la Constitución Política y la Ley, por lo cual su trabajo resulta exclusivo y excluyente en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas. La totalidad de los puestos que tiene esta institución se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial con la labor que realiza la entidad y con el mandato que recibe de los ciudadanos Garabiteños. Que de acuerdo con el artículo 6 parcialmente transcrito, la misma ley reconoce el imperio que ostentan las instituciones autónomas de mantener su autonomía, es decir:

“...rectoría del Sistema...Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones...exclusivas y excluyentes

para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas...entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.”

De lo indicado en el supra citado artículo, queda claro que la determinación de excluir o incluir a las municipalidades en la rectoría de MIDEPLAN, recae en las Administraciones Municipales en la figura de sus Alcaldes y del cuerpo de Ediles, quienes antes de ser electos se presentan como abogados del régimen municipal y siendo reservorios de la confianza popular deben honrar su compromiso de defender y cumplir las leyes que protegen y salvaguardan la autonomía municipal. Que, desde antes del inicio de la república, y desde el inicio de la segunda república, existe el régimen municipal, gozando de autonomía en los mismos términos o muy similares a los de hoy en día, no podemos permitir que esta ley de empleo público ponga en peligro la existencia misma del Régimen Municipal, sometiéndolo a la rectoría inconstitucional del MIDEPLAN, hoy es empleo público, mañana que será. Es un deber de los señores y señoras regidoras salir a la defensa del Régimen municipal y no aceptar la pérdida de la autonomía municipal, sin que exista una razón jurídica que ampare tal atropello al Régimen Municipal. Que la rectoría del MIDEPLAN sobre la Municipalidad de Garabito iría en contra de la defensa de la descentralización del poder administrativo de la nación, que han defendidos muchos gobiernos años atrás justamente para desenredar la burocracia que tiene estancados muchos servicios públicos, así que no es razonable la promoción de la descentralización para facilitar al gobierno central la atención de las necesidades de los ciudadanos, mientras que por otro lado se pretende administrar los salarios y derechos de los funcionarios cuyo patrono es la Municipalidad, como si se tratara de funcionarios “huérfanos” y adoptados por el aparato burocrático del gobierno central.³ Que la Ley Orgánica de un Ministerio subordinado al Gobierno Central nunca podrá estar por encima del espíritu del Código Municipal y la Constitución Política. Una municipalidad regida por un ministerio no es un gobierno local, sería un departamento de un ministerio donde no solamente los trabajadores serían servidores a disposición de otro jerarca, si no que el órgano colegiado integrado por los **Regidores y los Síndicos pasarían a ser meros**

Tramitadores de inquietudes sin que sus objetivos y proyectos pasen a tener impacto en el Cantón, puesto que su autoridad y poder de decisión sería entregada automáticamente a la Ministra de Planificación.

PROPUESTA

Señores y Señoras Regidores, formalmente solicito en nombre del Sindicato de Trabajadores Municipales, (STMCR) y de todos los funcionarios de esta Municipalidad, que mediante acuerdo, tomado, sugerido respetuosamente, con dispensa de trámite de Comisión, y con remisión de dicho acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional (MIDEPLAN) se apruebe lo siguiente:

1. Para que este Concejo declare que, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la Ley, dado que todos los puestos de trabajo y todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Garabito, se relacionan intrínsecamente, se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial a la labor municipal y resultan exclusivos y excluyentes en relación con las personas servido las de otras entidades públicas, en consecuencia quedan absolutamente excluidos de las regulaciones dictadas por el MIDEPLAN.
2. Para que la Administración Municipal haga valer la autonomía municipal y se pronuncie determinadamente en indicar la exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos, de la rectoría del MIDPELAN, y proceda a notificar en los términos planteados en esta propuesta, al Ministerio de Planificación Nacional en un plazo no mayor a ocho días laborales. Documento que se solicita notificar a los tres sindicatos municipales SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE COSTA RICA (STMCR), SITRAMUGA y ANEP.
3. Por encontrarnos a menos de 15 días de la entrada en vigor de la Ley de Empleo Público, se solicita, que en la toma del acuerdo se dispense de trámite de comisión.
4. Y que una vez firme, se notifique este acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a los tres sindicatos municipales indicados supra.”

TERCERO: APROBAR en todas sus partes la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)**, en su circular de fecha 12 de febrero de 2023, dirigida a los Concejos Municipales y a las Alcaldías de las Municipalidades de Costa Rica, mediante el cual indica lo siguiente:

“Propuesta de Acuerdo para el Concejo Municipal relacionado con la posición respecto a la aplicación de la Ley N°10159 denominada Ley Marco de Empleo Público en las estructuras del Régimen Municipal del país (incluidas cada una de las municipalidades)

CONSIDERANDO: 1- Que la Ley No. 10159 denominada Ley Marco de Empleo Público entra en vigencia el próximo 9 de marzo de 2023. 2- Que en esta Ley No. 10159 se establece en su artículo 6, que serán las instituciones mencionadas (donde se incluyen las municipalidades), las que deberán definir cuál parte de su personal debe someterse a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan). 3- Que esta municipalidad ha realizado un amplio debate sobre la conveniencia o no, de someter a las personas trabajadoras de las Municipalidades al sistema sugerido por la Ley N°10159, para lo cual se contó con un dictamen jurídico especializado en la materia. 4- Que de acuerdo con este dictamen que analiza tanto normativa nacional como internacional, es evidente que los gobiernos locales no son cualquier órgano del Estado, sino que presentan un régimen al cual se le reconoce plena autonomía para gobernar en su espacio territorial. Además, que desde la Constitución en su artículo 170 y en concordancia con todo el sistema jurídico, se ha reconocido esta autonomía la cual priva y es superior jerárquicamente a los intereses de esta u otras reformas legales.

5- También se considera que la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público (LMEP) en las municipalidades, puede crear un doble régimen laboral, un estancamiento de los salarios y una intromisión excesiva del Poder Ejecutivo en las corporaciones municipales lo cual sería violatorio del derecho al trabajo, salario, estabilidad laboral, no discriminación y no regresión de los derechos humanos de los trabajadores municipales.

Luego de un amplio análisis y por las razones mencionadas, esta Municipalidad establece el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA: Basados en la autonomía municipal conferida en el artículo 170 de nuestra Constitución Política, todos las personas trabajadoras de las municipalidades del país cumplen funciones o labores profesionales, técnicas, administrativas u operativas, que son **EXCLUSIVAS Y EXCLUYENTES** para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a la municipalidad, por lo que así se declara y no se deben someter a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan). De esta forma, las relaciones laborales de las personas trabajadoras del país deben seguir basándose en la legislación vigente y en lo que sea necesario, debe ser la Unión Nacional de Gobiernos Locales la que se encargue de diseñar y recomendar los nuevos lineamientos y principios de empleo en ese sector como directrices que debe adoptar cada gobierno local. Serán, entonces, los principios de autonomía de la gestión municipal los que, con responsabilidad social, el respeto de los derechos humanos y los principios que informan la buena gestión y eficiencia pública, los que operativen las relaciones de empleo en ese sector. Lo anterior no impide que todas las buenas propuestas del Sistema General de Empleo Público, a cargo del Ministerio de Planificación y Política Económica, serán revisadas en este sector, y se acatarán todas aquellas que no afecten los principios convencionales y constitucionales relacionados con la Autonomía Municipal; y en el claro entendido que no son vinculantes.”

CUARTO: APROBAR en todas sus partes la propuesta presentada por la **SRA. DAYANA ACOSTA ALVARADO – SECRETARIA GENERAL – SITRAMUGA**, mediante su oficio **SITRAMUGA-009-2023** de fecha 17 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38803), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“Quien suscribe, Dayana Acosta Alvarado Secretaria General del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Municipalidad de Garabito (SITRAMUGA), solicitamos con todo respeto al honorable Concejo Municipal declare a favor de la Municipalidad de

Garabito. (ANTECEDENTE)

La Constitución Política, dotó al Gobierno Local en sus artículos 169, 170 y 189 que está representado por la Municipalidad operando bajo tres sistemas: la descentralización política del gobierno Nacional, es decir, del Poder Ejecutivo, el otro es el relativo a las competencias excluyentes en cuanto a las otras Administraciones Públicas, y el último se refiere a la circunscripción territorial (Sala Constitucional Sentencia N° 5445-99 y Procuraduría General de la República, Dictamen C-298-2008).

Se reconoce por nuestra Carta Magna que la Municipalidad es entidad pública, territorial, autónoma y de base corporativa, siendo elementos propios de la misma la población, el territorio y su respectivo gobierno principios recogidos en el Código Municipal y sus reformas, Ley 7794 de 30 de abril de 1998.

Bajo el cobijo de ésta autonomía, el numeral 170 de la Constitución Política y Código Municipal, ha dispuesto expresamente que las Municipalidades deban implementar políticas para garantizar el bienestar y la calidad de vida de comunidad a través de la prestación de servicios y la promoción del desarrollo económico, social y ambiental del cantón (Sala Constitucional N° 620-2001 de 15:21 horas de 24 de enero de 2001).

La Municipalidad está facultada para gestionar, imponer, regular, fiscalizar y recaudar impuestos, tasas, precios, canones con la intención de financiar sus propias actividades. Lo que le permite ser independiente en la ejecución de sus competencias en favor del bienestar de todos los ciudadanos, las cuales incluyen:

- El control de los servicios públicos y sus encadenamientos en favor de la prestación del agua potable, alcantarillado, recolección de desechos sólidos, educación comunitaria, ayudas económicas a personas de bajos ingresos, servicios culturales y deportivos, seguridad ciudadana, gestión del riesgo a desastres, mantenimiento de áreas de uso público, limpieza y mantenimiento de infraestructura de caminos y servicios públicos;
- La regulación de la industria, los servicios y el comercio local;

- La planificación del suelo y el desarrollo urbano, regulación, recaudación y fiscalización urbanística-constructiva;
- La provisión de asistencia social para los ciudadanos;
- El desarrollo socioeconómico, promoción de empleo, turismo, acciones de atracción de inversiones y protección del medio ambiente;

Lo que implica la descentralización política, competencias excluyentes, y circunscripción territorial de la Municipalidad le permite autonomía de gobierno, administrativa y presupuestaria para definir el -recurso humano que requiere, sin sujeción a directrices o mandatos nacionales mucho menos injerencia del Mideplan.

Así lo indicó la Sala Constitucional en la consulta legislativa 2872-2022 del 8 de febrero de 2022, al afirmar que:

"Las oficinas de recursos humanos quedan vinculadas a la rectoría de MIDEPLAN únicamente en relación con las personas servidoras que desempeñen funciones o labores que no sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones y a los entes públicos con autonomía de gobierno. Respecto de **los servidores que realizan funciones exclusivas V excluyentes no existe sujeción alguna**. Todo lo cual es un efecto directo de lo dicho por la mayoría de este Tribunal en la anterior opinión consultiva." (Las mayúsculas, negritas y subrayado se añaden por nuestra parte)

Textualmente señaló el Tribunal Constitucional en el voto consultivo 2021-017098, citado, además, en el voto consultivo 2022-02872-2022:

"...De acuerdo al diseño de distribución de competencias, que responde al principio de separación de poderes y a los grados de autonomía, establecido por el constituyente originario a favor de los órganos constitucionales -poderes del Estado- y entes públicos descentralizados por región -corporaciones municipales- y servicios -universidades estatales y la CCSS-, es claro que la potestad de dirección que corresponde al Poder Ejecutivo o a uno de sus órganos -Mideplán- **RESULTA INCOMPATIBLE CON ESE**

PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y LOS GRADOS DE AUTONOMÍA QUE GOZAN

CIERTOS ENTES. Dicho de otra forma, la potestad de dictar directrices -mandatos especiales que ordenan la actividad de un órgano o un ente fijándole metas y objetivos, mas no un acto concreto- no es constitucional cuando afecta o incide en las competencias exclusivas y excluyentes de los otros poderes del Estado o en los fines constitucionalmente asignados a los entes de base corporativa o institucional que gozan de un grado de autonomía tres -autoorganizativa o normativa- o dos -política- o en aquellas actividades administrativas necesarias para el ejercicio de esas competencias. Partiendo de esta idea cardinal, es claro que en materia de empleo público, en lo que atañe al personal de los poderes del Estado y los entes descentralizados por región y servicio, quienes ejercen tales competencias -jurisdiccionales, parajurisdiccionales, electoral eso participan de la gestión pública relativa a los **FINES CONSTITUCIONALMENTE ASIGNADOS A LOS CITADOS**

ENTES Así COMO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO, PROFESIONAL, O TÉCNICO, QUE DEFINE, DE FORMA EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE, CADA PODER Y ENTE, NO PUEDEN QUEDAR, DE NINGUNA MANERA, BAJO EL PODER DE DIRECCIÓN DEL PODER EJECUTIVO O DE MIDEPLAN. Hay; pues, un núcleo duro, un

indisponible para el Poder Ejecutivo, que no puede ser ordenado en su actividad, ni mucho menos mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, que corresponde exclusivamente a cada poder del Estado y a cada ente público..." (Las negritas y el resaltado se añaden)

En el marco de la Ley de Empleo Público, Ley N ° 10159 el legislador reconoció que las Municipalidades sin sus colaboradores no avanza ni siquiera inicia sus operaciones. Desde el personal operativo hasta sus gerentes, el trabajo de todos sus servidores son indispensables para que la Municipalidad pueda desarrollar su papel esencial en favor de la administración e intereses de sus munícipes.

Es de Gran relevancia para el Concejo Municipal de la Municipalidad de Garabito, se manifieste en contra de la Ley Marco de Empleo Público No.10159.

Con esto debe quedar manifiesto que no se admite la injerencia política del Poder Ejecutivo o del Mideplan pretendiendo un mayor ministerio sobre las decisiones del órgano

Deliberativo integrado por regidores y síndicos elegidos por el pueblo para que los represente.

Mucho menos quede deslindada las decisiones de los Alcaldes y Ediles que salvaguarden y tomen una posición de defensa y cumplimiento de las leyes que salvaguardan la autonomía municipal.

I. SE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DECLARE

Primero) Por encontrarnos a menos de un mes de la entrada en vigor de la Ley de Empleo Público, se solicita se dispense de trámite de comisión.

Segundo) Qué este Concejo Municipal por respeto a los mandatos constitucionales y legales declare en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 10159 que todos los puestos de personal administrativo de apoyo, operativos, técnicos, profesionales y gerenciales y todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Garabito, se relacionan intrínsecamente y están inmersos en una relación de sujeción especial a la labor de la Municipalidad para su comuna y resultan exclusivos y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, en consecuencia quedan absolutamente excluidos de las regulaciones dictadas por el MIDEPLAN.”

SE DECLARA ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, con cuatro votos a favor (el del Regidor Juan Carlos Moreira Solórzano – Presidente del Concejo – el de la Regidora Roció Delgado Jiménez –Vicepresidenta, el del Regidor Ernesto Alfaro Conde y el del Regidor Yohan Obando González) y uno en contra (el de la Regidora Estrella Mora Núñez, quien no razona su voto).

RECESO

Al ser las 18:51 PM, el Sr. Presidente llama a un receso.

Al ser las 18:56 PM, el Sr. Presidente reanuda la Sesión.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) SRA. CAROLINA DELGADO RAMÍREZ – DIPUTADA 2022/2026 – FRACCIÓN PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL – ASAMBLEA LEGISLATIVA. Remite oficio **AL-FPLN-CDR-452-2023** de fecha 08 de febrero de 2023, dirigido a este Concejo Municipal

Mediante el cual indica lo siguiente:

“**Asunto:** Aprobación de Ley N° 10.126 Ley De Comercio al Aire Libre”

“...solicito a su honorable autoridad la siguiente información:

1. Aportar el reglamento emitido por el Municipio a la ley Ley N° 10.126 Ley de Comercio al Aire Libre. Indicando las fechas de aprobación del mismo por parte de las autoridades Municipales.
2. Aportar las actas del concejo Municipal en donde se conoció La Ley N.° 10.126 Ley de Comercio al Aire Libre y sus respectivos procesos de reglamentación.
3. Señalar la fecha y número de alcance de Gaceta en la cual se publicó el reglamento a la Ley 10.126. Si no se ha publicado, establecer las razones de dicho incumplimiento.
4. En caso de no contar actualmente con el Reglamento, indicar las razones de dicho incumplimiento. Es importante mencionar la obligación que establece la Ley N° 10.126 Ley de Comercio al Aire Libre, de contar con el Reglamento respectivo, ya que de otro modo se podría incurrir en posibles procesos sancionatorios de tipo administrativo, por el incumplimiento respectivo. Favor remitir dicha información, en el plazo de ley al correo electrónico: carolina.delgado@asamblea.go.cr”

<p>SEGUNDA APROBACIÓN DEL “REGLAMENTO DE COMERCIO AL AIRE LIBRE”, Y SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA.</p>

Acogiendo la recomendación verbal del Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal –el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **APROBAR** en segundo debate el “**REGLAMENTO DE COMERCIO AL AIRE LIBRE**”, aprobado por primera vez en Sesión Ordinaria N°.119-2022, Artículo V, Inciso B), celebrada el 08 de agosto del 2022 (notificado en el oficio **S.G. 433- 2022**. de fecha 10 de agosto, 2022), el cual se transcribe al final de la presente acta.
- 3) **NOTIFICAR** el presente acuerdo al señor Alcalde para que coordine con Proveduría su segunda publicación en el diario oficial La Gaceta, para su validez

Y eficacia; y que una vez efectuada la publicación haga llegar copia de la misma a este Concejo.

Además, con relación a este tema se acuerda **TRASLADAR** el oficio **AL-FPLN-CDR-452-2023** de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por la **DIPUTADA CAROLINA DELGADO RAMÍREZ** – al señor Alcalde para que remita la información requerida en cuanto a la “Aprobación de Ley N° 10.126 Ley De Comercio al Aire Libre”.

B) LIC. JOSÉ MARTÍNEZ MELÉNDEZ – PRESIDENTE – FILIAL SINDICATO DE TRABAJORES MUNICIPALES DE COSTA RICA (STMCR).

Remite escrito (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38675), dirigido a este Concejo Municipal y al Sr. Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“Muy respetuosamente, hago remisión de la propuesta de la Convención Colectiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica, y la Municipalidad de Garabito, que será para estos efectos representada por el Lic. Leonardo Araya, Secretario General del Sindicato, por parte de nuestra organización Solicito señala fecha y hora para iniciar el proceso de negociación de la convención colectiva, remitida.”

TRASLADO DE PROPUESTA DE “CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y EL SINDICATO DE TRABAJORES MUNICIPALES DE COSTA RICA (STMCR)”

Al respecto, por disposición del señor Presidente Juan Carlos Moreira Solórzano, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR** el documento denominado **“CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y EL SINDICATO DE TRABAJORES MUNICIPALES DE COSTA RICA (STMCR)**, recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38675), a la Comisión Encargada de Renegociación de la Convención Colectiva (nombrada en Sesión Ordinaria N°.130-2022, Artículo VI, Inciso B) celebrada el 24 de octubre del 2022, oficio **S.G. 589- 2022**, de la cual el Regidor Ernesto Alfaro Conde es el Presidente).

C) SR. TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE – MUNICIPALIDAD DE GARABITO. Remite oficio **AMI-318-2023-TM** de fecha 10 de febrero de 2023, dirigido

A los Coordinadores, Líderes, Auditoría y al Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “En la Municipalidad de Garabito estamos trabajando en un nuevo rediseño de la página web institucional, con el fin de mejorar la imagen, la información y los servicios que ofrecemos a nuestros clientes de forma actualizada. Por esta razón, se les solicita por favor brindar un resumen escrito sobre información relevante y descripción general de cada uno de los Procesos, Departamentos y Servicios de la Municipalidad para alimentar el sitio web y que podamos visibilizarlos para cualquier usuario que desee visitarnos. La Alcaldía conformó una comisión encargada de este proyecto, la cual está integrada por la Periodista Jéssica Zeledón Alfaro y los informáticos de Tecnologías de Información Ricardo Azofeifa Arias y Tony Pérez Quirós. Finalmente, se requiere la información solicitada a más tardar el 31 de marzo de 2022, sin excepción...” INFORMADOS.

D) SR. TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite **memo-002-2023-TM** de fecha 10 de febrero de 2023, dirigido a los Líderes, Coordinadores de Procesos y Subprocesos, con copia al Concejo Municipal y Distritos, Sujetos Privados (Comité Deportes, Asociaciones de Desarrollo y otros), y al Lic. Julio Aguirre Vargas / Auditor Interno. “**Asunto: PROGRAMACION PROYECTOS y LINEAS ACCION VINCULADOS A LOS PLANES MEDIANO, LARGO PLAZO VACIADOS A CADA PAO, PLURIANUALMENTE.**” INFORMADOS.

E) SR. CHRISTIAN ANDRÉS ESQUIVEL PEREIRA – PRESIDENTE – JUNTA DIRECTIVA – CCDR GARABITO.

Remite oficio **CCDRG-006-23-JD** de fecha 09 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38672), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “**ASUNTO: Respuesta a su oficio S.G.053-2023**”

“Reciban un cordial saludo, de parte del Comité de Deportes y Recreación de Garabito, la presente es para indicara que en acatamiento a su solitud se procede a entregar los convenios solicitados. Agradeciendo de ante mano su comprensión y colaboración.”

El Concejo Municipal de Garabito **TRASLADA** en este acto el oficio **CCDRG-006-23-JD** de

Fecha 09 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38672) **original** relacionado a convenios remitidos por el CCDR Garabito en acatamiento del acuerdo notificado mediante el oficio S.G.053-2023, al Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo Municipal, para su análisis y recomendación legal en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

F) SRA. ANA ROSA RAMÍREZ BONILLA – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE PARAÍSO.

Remite oficio **CONMU-54-2023** de fecha 09 de febrero de 2023, dirigido a Ingeniero Carlos Ramírez Sánchez - Alcalde Municipal; Señora Laura Fernández Delgado - Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Señoras y señores Junta Directiva - Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Señoras y Señores Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes, Señores Federación de Municipalidades de Cartago, Señores Junta Directiva Unión Nacional de Gobiernos Locales, Señoras y señores Municipalidades del País, Señores Sindicato de Empleados de la Municipalidad de Paraíso, mediante el cual se transcribe el **Artículo II, Inciso 1, Acuerdo 4**, adoptado por el Concejo Municipal de Paraíso en Sesión Ordinaria **N°224-2023** celebrada el día **07 de febrero 2023**, que en su **Por tanto, dice lo siguiente:**“1. Para que este Concejo declare en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la legislación vigente, dado que todos los puestos de trabajo y todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Paraíso, se relacionan intrínsecamente, se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial a la labor municipal, resultan exclusivos y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, en consecuencia quedan absolutamente excluidos de las regulaciones dictadas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. 2. Para que la Administración Municipal haga valer la autonomía municipal y se pronuncie determinadamente en indicar la exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos, en un plazo no mayor a ocho días naturales, de la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica,

Y proceda a notificar en los términos planteados en esta moción. 3. Se invite al resto de Municipalidades del país, a sumarse en la defensa de la autonomía municipal, consagrada en nuestra constitución política...” INFORMADOS.

G) LICDA. CATALINA MARIA HERRERA ROJAS – COORD. A.I – SUBPROCESO SECRETARÍA – CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA.

Remite oficio **MA-SCM-361-2023** de fecha 14 de febrero de 2023, dirigido al Msc. Mario Arce Guillén – Presidente Ejecutivo – Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), con copia a M. Ed. Guillermo Chanto Araya – Regidor Propietario, a los Concejos de Distrito del Cantón de Alajuela, a los Concejos Municipales del país, al Mba. Jorge Ernesto Ocampo Sánchez – Presidente Ejecutivo – IFAM y al Lic. Rodrigo Chaves Robles – Presidente de la República, mediante el cual transcribe y notifica el artículo N.º 3, inciso 1, capítulo III de la Sesión Extraordinaria N.º 03-2023 del día jueves 02 de febrero del 2023, que en su **Por lo tanto dice**: “...proponemos enviar excitativa al Incofer para que nos informe 1. Los alcances del “Proyecto 3: Rehabilitación de la Vía al Pacífico Central.”, y el estado del actual..”. INFORMADOS.

H) ING. JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ MORERA – GERENTE – UNIDAD EJECUTORA Y DE COORDINACIÓN – PRVC-II MOPT/BID / LIC. VERÓNICA QUIRÓS PIZARRO – DIRECTORA – ÁREA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN - PRVC-II MOPT/BID.

Remite oficio **DVOP-UEC-PRVC-2023-47** de fecha 09 de febrero de 2023, dirigido a los Concejos Municipales, a las Junta Viales Cantonal, a los Alcaldes y Alcaldesas, y a las Unidades Técnicas de Gestión Vial, “**Asunto**: Dotación de materiales por parte de los Gobiernos Locales para el mantenimiento periódico a realizar por las Microempresas de Mantenimiento Vial Manual por Estándares Comunitarias.”

TRASLADO DEL OFICIO DVOP-UEC-PRVC-2023-47 - DOTACIÓN DE MATERIALES POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO A REALIZAR POR LAS MICROEMPRESAS DE MANTENIMIENTO VIAL MANUAL POR ESTÁNDARES COMUNITARIAS.

Al respecto, por disposición del señor Presidente Juan Carlos Moreira Solórzano, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR** dicho oficio **DVOP-UEC-PRVC-2023-47** de fecha 09 de febrero de 2023, a la Comisión de

Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Garabito, para su debido análisis.

I) LIC. MAGALLY VENEGAS VARGAS – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ.

Remite oficio **SMP-293-2023** de fecha 15 de febrero de 2023, dirigido a la Diputada Rosalía Brown Young – Asamblea Legislativa y a los Concejos Municipales, mediante el cual transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 12 Extraordinaria del 13-02-2023, dice: Acta N° 12 Artículo II Acuerdo N° 301, donde manifiestan su total repudio contra todo acto discriminatorio en perjuicio de cualquier ser humano, más aún en contra de niños y niñas, sin distingo alguno, por ser personas en formación y futuro de nuestra sociedad, por lo cual, se insta al Ministerio de Educación Pública a aplicar todo protocolo preestablecido con el objetivo de que situaciones como estas no vuelvan a ocurrir, jamás, sentando las responsabilidades correspondientes, pues al vivir un país que pregonar la paz,..”. INFORMADOS.

J) MSC. HAZEL DÍAZ MELÉNDEZ – DIRECTORA DE GOBERNANZA PÚBLICA – DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES.

Remite oficio N° **01221-2023-DHR (GA) – REGISTRO DE INTERVENCIÓN N° 370155-2021-RI** de fecha 13 de febrero de 2023, dirigido al Sr. Luis Diego Ordoñez Quesada – Presidente – ADE-PFDNAJ de Garabito, con copia al Lic. Julio César Vargas Aguirre – Auditor Interno, al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal y al Presidente del Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Asunto: CIERRE DE EXPEDIENTE EN SEGUIMIENTO. -” en vista de que se procedió a dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Defensoría de los Habitantes, procede el cierre del expediente, por lo tanto, se da por finalizada la intervención en el caso denunciado, Finalmente, se le solicita al Lic. Vargas Aguirre, Auditor Interno de la Municipalidad de Garabito que una vez que concluyan las investigaciones que está llevando a cabo, remita la información a la Defensoría a efectos de que quede debidamente consignada dentro del expediente de marras...” INFORMADOS.

K) SR. FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ – PRESIDENTE – ADI DE QUEBRADA

GANADO. Remite escrito de fecha 16 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38797), dirigida a este Concejo Municipal mediante el cual indica lo siguiente: "...en respuesta a oficio S.G.054-2023 con fecha 07 de febrero 2023, expone al Honorable Concejo Municipal de Garabito: En sesión 347, artículo 6, realizada el 15 de febrero del 2023, se acuerda nombrar a FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ, presidente, para representar como **asesor** de esta Asociación de Desarrollo Integral ante el Concejo Municipal según lo solicitado en su misiva." INFORMADOS.

L) LIC. MAGALY VILLALOBOS ROJAS – PRESIDENTA – ADI DE JACÓ.

Remite escrito de fecha 15 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38785), dirigida a este Concejo Municipal mediante el cual indica lo siguiente: "**ASUNTO: Respuesta a oficio S.G 054-2023 SOLICITUD DE ASESOR POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO**". "La presente es para informar que la Asociación de Desarrollo Integral de Jaco en sesión de Junta directiva con numero de acta 214, acuerdo #1, celebrada el 15 de febrero 2023, se acordó nombrar a Magaly Villalobos Rojas cedula 1-1129-0992 como representante para asesora por parte de ADI JACO." INFORMADOS.

M) SRA. CYNTHIA OROZCO RODRÍGUEZ – MIEMBRO – JUNTA DIRECTIVA DEL CCDR GARABITO.

Remite escrito de fecha 17 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38804), dirigida a este Concejo Municipal mediante el cual indica lo siguiente: "Por este medio expresé mi repuesta ante la solicitud que se me notificó el día 15-02-2023 el cual indica que los regidores toman la decisión de que se apersona la junta directiva del comité cantonal de deportes de garabito el día 20-02-2023 a la sesión ordinaria del consejo municipal. A solicitud personal les quiero explicar mi criterio personal con respecto a la decisión tomada por los regidores en sesión ordinaria. No comparto la decisión tomada más la respeto esto basado a las circunstancias que sucedieron estas dos últimas sesiones en el edificio de la municipalidad específicamente en la sala del consejo municipal ,en ambas sesiones se puede observar menores de edad absorbiendo información que no es

Adecuada para sus edades ya que en algunas ocasiones se escuchaban palabras no adecuadas para el desarrollo de los menores. Bien es cierto que la persona menor de edad tiene el derecho de participación y expresar sus inconformidades en instituciones públicas, en este caso en las últimas sesiones se observan situaciones que pueda ocasionar algún daño físico, patrimonial y hasta el vandalismo en una institución autónoma del gobierno.

Por ende no considero apropiado la presencia de mi persona como miembro de la junta directiva en esta cesión ordinaria en donde se prevé la presencia de niños y niñas menores de edad esto por lo ocurrido anteriormente en las últimas dos cesiones municipales en donde se encuentran personas indefensas y que podrían sufrir un daño psicológico de parte de los adultos. Con mucho gusto me pongo a la disposición cualquier otro día en una reunión en donde prevalezca el diálogo entre personas mayores de edad y que no se vea afectada la vulnerabilidad a una persona menor de edad.”

TRASLADO DEL OFICIO DVOP-UEC-PRVC-2023-47 - DOTACIÓN DE MATERIALES POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO A REALIZAR POR LAS MICROEMPRESAS DE MANTENIMIENTO VIAL MANUAL POR ESTÁNDARES COMUNITARIAS.

Al respecto la Regidora Estrella Mora Núñez manifiesta: “Al venir a colación el nombre de doña Cynthia no sé, si nosotros como Regidores vamos a tomar alguna acción, o bien tal vez con el documento que viene más adelante con relación a que doña Cynthia había hecho renuncia irrevocable al puesto como tesorera y bueno se comenta – no tengo un hecho probado – de que ella siguió firmando, entonces hay dos personas que fungen como tesoreros y entonces me queda a mí la situación pues ya nosotros como es de conocimiento de eso no podemos permitir eso, o sea, me parece que ya hay muchos presidentes como para tras de eso saber que renunció y hay una persona que ya estaba firmando cheques pero también ella ahora se devuelve y firma cheques, entonces ¿Qué vamos a hacer al respecto.?”

Por su parte, el licenciado Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo manifiesta: “Lo voy a hablar sobre dos ámbitos; el artículo 40 del código municipal dice que cualquier funcionario podrá ser llamado a la sesión del Concejo cuando éste lo acuerde, sin que por ello deba pagársele remuneración alguna; el artículo no dice si el funcionario tiene la

Facultad de estar de acuerdo o no con el llamado, sino que tiene que venir y dice sin dieta, entonces efectivamente siendo una funcionaria que depende del Alcalde deben trasladarse este documento para que tome las consideraciones necesarias. Porque no es que no le parece la convocatoria es que tiene que venir y si no va a venir traer el comprobante que está en vacaciones, una incapacidad o una justificación que amerite, pero no un criterio personal. La otra es, hay que trabajar sobre presunción verdad de lo que nos dicen, y lo que conozco yo es que la persona renunció a la tesorería, yo también quisiera creer que si usted presenta una renuncia, no creo que sea tan valiente para luego firmar porque usted no ostenta el puesto verdad? Es como qué no sé Ernesto renunció a la regiduría de acá y venga al otro día a poner moción y actuar como Regidor, diay no podría efectivamente. Está alerta efectivamente y debe trasladarse a la auditoria para que investigue si después de la renuncia la persona ha firmado cheques, y luego si ya nombraron un tesorero es el tesorero el que ahora debe firmar. Una renuncia es un acto unilateral de la persona, de existir sobre el puesto que tiene y efectivamente con capacidad y si ya se ve que la investigación da a que sí es, efectivamente habría que hacer el debido proceso”

Acogiendo la recomendación verbal del Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal –El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR** el presente caso al señor Auditor Interno – Lic. Julio César Vargas Aguirre – **para la investigación correspondiente**–.

N) SR. FERNANDO VILLALOBOS VÁSQUEZ – PRESIDENTE – ADI HERRADURA.

Remite escrito de fecha 17 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38805), dirigida a este Concejo Municipal mediante el cual indica lo siguiente: **“Asunto: Respuesta a oficio S.G.054-2023”**Reciban un cordial saludo de mi parte y de los miembros de la junta directiva de la A.D.I Herradura, quienes, en consecuencia, a lo acordado en la sesión ordinaria N° 145-2023 del concejo municipal celebrada el pasado lunes 6 de febrero; han acordado en firme mediante el acta número 644 de fecha lunes 6 de febrero del año en cUso, como asesor de la Comisión de Asuntos Sociales de la A.D.I Herradura, al suscrito Fernando Villalobos Vásquez, cedula 602150661 y en caso de ser

Necesario una suplencia un segundo asesor al señor Gerardo Robles Quirós, cedula 601010893..." INFORMADOS.

O) FUNCIONARIOS – COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GARABITO.

Remite oficio **CCDRG-007-23-A-V** de fecha 16 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38806), dirigida a este Concejo Municipal mediante el cual indica lo siguiente: "**Asunto: Información**"

"...Oscar Aguirre Díaz, Tatiana Vargas Ureña, Mario Camareno Guerrero, Rafael Espinoza Chacón, en calidad de funcionarios del Comité de Deportes y Recreación de Garabito.

Señores del Concejo debemos indicar que una vez más, el Comité no tiene recursos para cancelar nuestros salarios, situación que obviamente nos preocupa ya que cada uno de nosotros tiene responsabilidades, hijos, una familia que mantener, deudas que pagar, sin contar pases o gasolina para poder desplazarnos a nuestro trabajo.

El día Viernes 10 de febrero, recibimos un correo electrónico de la señora Licda. Meryselvy Mora Flores, Coordinadora de servicios financieros de la Municipalidad de Garabito el cual textualmente dice:

Buenas tardes ! Sírvanse remitir el reporte de inclusión y envío del Presupuesto 2023 del Comité Deportes en el SIPP (Sistema Integrado de Presupuestos Públicos) de la Contraloría General de la República.

A lo que debemos decir que el administrador presento el PAO 2023, mediante el oficio CCDRG-056-22-AV, el 31 de Agosto del 2022, el cual no fue visto por la Junta Directiva, si no mencionado hasta el Acta NQ23, del 13 de septiembre del 2022, en el ACUERDO N °8, dice textualmente:

Se acuerda en forma unánime y en firme, reunión extraordinaria próximo jueves 29 de setiembre a las 4 pm en las instalaciones del CCDRG para empezar a conocer el plan operativo anual que envió el señor asistente administrativo del programa anual de actividades y obras de inversión y hacer las propuestas o cambios que la junta directiva considere necesarios. También el informe de los resultados de la gestión

Correspondiente a este año 2022 y así cumplir con el artículo 181 del código municipal. A lo cual debemos indicar que esa sesión nunca se efectuó, y el PAO 2023 no ha sido aprobado hasta el día de hoy, por lo tanto tampoco subido al sistema SIPP, de la Contraloría General de la República. Es por lo que una vez más solicitamos de ustedes para que se gire nuestro salario ya que, nosotros como funcionarios no nos podemos ver afectados por las responsabilidades que no está cumpliendo esta Junta. Sin más por el momento y agradeciendo de ante mano su colaboración.” INFORMADOS.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) SR. JOSE LORENZO BUSTOS – PRESIDENTE – ADI GUACALILLO BAJAMAR.

Remite escrito de fecha 09 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38679), dirigida a este Concejo Municipal mediante el cual indica lo siguiente: “Nuestra comunidad solicita la aprobación de un proyecto que solucione espacio físico necesario para el funcionamiento de nuestra Asociación. Nombre de Proyecto. Construcción de una bodega y oficina. Presupuesto de materiales y mano de obra. 12 millones de colones. Adjunto encontrará la factura proforma de los materiales necesarios para la construcción de estos espacios. Cédula Jurídica vigente. Cédula del representante legal”.

SOLICITUD DE RECURSOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA Y OFICINA.

Al respecto, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR** tanto a la Comisión de Hacienda y Presupuesto como a la administración municipal representada por el señor Alcalde, dicha solicitud de la **ADI GUACALILLO BAJAMAR** “Proyecto Construcción de una bodega y oficina”.

B) ASOC. NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP).

Remite circular de fecha 12 de febrero de 2023, dirigida a los Concejos Municipales y a las Alcaldías de las Municipalidades de Costa Rica, mediante el cual indica lo siguiente:

“Propuesta de Acuerdo para el Concejo Municipal relacionado con la posición respecto a la aplicación de la Ley N°10159 denominada Ley Marco de Empleo Público en las estructuras del Régimen Municipal del país (incluidas cada una de las municipalidades)”.

Dicho documento se conoció en la presente Sesión Ordinaria en el Artículo II, Inciso B.

C) LIC. DUNIA CAMPOS UREÑA – APODERADA – GLAMPING BAHIA HERRA GBH

Remite escrito sin fecha y sin número de oficio (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38701), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual presenta “nulidad y reconsideración, de un “acuerdo” -sin número- tomado en la Sesión de este Concejo, del lunes 6 de febrero del 2023” – (Solicitud de uso de suelo en precario Playa Herradura Exp. 1553-01 (expediente anterior Municipal 171-1979).

Se adjunta escrito sin fecha y sin número de oficio (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38824), suscrito por el **SR. GEOVANNI ANTONIO VEGA CORDERO – PRESIDENTE – APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA – GLAMPING BAHIA HERRA GBH S.A.**, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual presenta:

“...recurso de reconsideración y revisión, de manera subsidiaria, **apelación per saltum**, ante el Tribunal Contencioso Administrativo respectivo, contra la resolución tomada en la Sesión N° 145-2023, artículo V, inciso B) celebrada el 06 de febrero del 2023...”.

PETITORIA “revocar la decisión tomada en este Concejo, aquí impugnada. Por ser contraria a derecho, se revoque y con base en la recomendación del Departamento de Zona Marítima, recomendaciones de Ingeniería Municipal, por principio de legalidad, igualdad, primero en tiempo, se nos conceda el uso de suelo, en la franja solicitada. Se resuelva que el lote otorgado a la Asociación de vecinos no coincide geográficamente con el nuestro. Que no existe estudio por un profesional que determine la existencia de impacto ambiental. En la sesión donde se discuta esta impugnación se me permite mi participación y exposición oral.”

TRASLADO DE RECURSOS PRESENTADOS POR GLAMPING BAHIA HERRA GBH S.A.

El Concejo **ACUERDA EN FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVA: TRASLADAR** ambos escritos Comisión de Asuntos Jurídicos, para su análisis.

D) SR. JORGE ROY SALAZAR VALVERDE – REPRESENTANTE JUDICIAL Y

EXTRAJUDICIAL – DATASYS GROUP S.A. Remite oficio **SYS-REG-44** de fecha 13 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38705),

Dirigido a la Alcaldía, a la Proveduría, al Departamento Financiero Contable, a Seguridad Ciudadana y a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“En referencia al oficio DG-0021-11-2022, enviado el 3 de noviembre del 2022, en el cual Datasys Group S.A presentó formalmente el reclamo financiero de los meses pendientes del pago (Febrero a octubre del 2022) del Servicio de Video Vigilancia, número de procedimiento 2020CD-000012- 0021800611, y en seguimiento al oficio SYS-REG-43 enviado el 6 de febrero del 2023, solicitamos nuevamente el pronunciamiento formal por parte de la Municipalidad a este reclamo. Se solicita sea resuelto de forma definitiva el reclamo administrativo presentado, y se le cancele la deuda que mantiene la Municipalidad con mi representada por el servicio prestado, y brindado a cabalidad según consta en el expediente bajo custodia de la alcaldía. Importante recalcar que el servicio de videovigilancia es cobrado a los habitantes del cantón mediante los impuestos regulares, si la Municipalidad no realiza el pago de este servicio como corresponde a mi representada, la Municipalidad estaría incurriendo en un manejo inadecuado de los recursos económicos de los ciudadanos.”

TRASLADO DEL OFICIO SYS-REG-44 –SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO FORMAL POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD ANTE RECLAMO FINANCIERO DE LA EMPRESA DATASYS GROUP S.A POR EL SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA..

El Concejo **ACUERDA EN FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVA: TRASLADAR para su respectivo análisis y respuesta** el oficio **SYS-REG-44** de fecha 13 de febrero de 2023 al Señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez.

E) SR. MINOR ANTONIO VARGA CHAVARRÍA – CÉD. IDENTIDAD 4-0127-0575.

Remite escrito de fecha 05 de diciembre de 2022 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38716), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “...con el debido respeto me apersono y manifiesto:

PRIMERO: soy propietario de un lote SIN INSCRIBIR ubicado en Playa Azul en el distrito de Tárcoles de este cantón, el cual mide 687 metros cuadrados y se encuentra dentro de la zona marítimo terrestre; el inmueble solo cuenta con un croquis en razón de su ubicación y naturaleza; **SEGUNDO:** El lote lo adquirí de su anterior poseedor LUIS ALBERTO

BARRANTES ALFARO; **TERCERO:** En el inmueble no existe ninguna construcción y mi interés es destinarlo a fines habitacionales; **CUARTO:** No existe expediente administrativo vinculado con la presente solicitud; **APORTO:** Contrato de compra venta de los derechos de posesión del lote cuyo permiso de uso se solicita, Timbre municipal por C 500; Croquis, Constancia de estar al día en el pago de los impuestos municipales Copia de mi cédula de identidad; Solicito se ordene la inspección del inmueble por parte del Departamento de la Zona marítimo terrestre de este municipio; Pido se ordene la realización del AVALUO de ley; **PRETENSION:** Ruego a este Honorable Concejo Municipal se sirvan autorizar EL USO EL SUELO A TITULO PRECARIO en la zona marítimo terrestre el inmueble relacionado, el cual se describe en el CROQUIS adjunto.”

TRASLADO DEL SOLICITUD DE USO DE SUELO EN PRECARIO

El Concejo **ACUERDA EN FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVA: TRASLADAR** para su respectivo trámite el escrito de fecha 05 de diciembre de 2022 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38716) suscrito por el **SR. MINOR ANTONIO VARGA CHAVARRÍA – CÉD. IDENTIDAD 4-0127-0575.**

Con relación a esta solicitud de uso de suelo en precario el Regidor Yohan Obando González solicita que en la recomendación técnica de ZMT se adjunte el croquis de la ubicación del terreno que se solicita.

F) LIC. JOSÉ MARTÍNEZ MELÉNDEZ – PRESIDENTE – FILIAL SINDICATO DE TRABAJORES MUNICIPALES DE COSTA RICA (STMCR).

Remite oficio **STMCR-09-2023** de fecha 14 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38731), dirigido a los Regidores (as) de la Municipalidad de Garabito. **“SE DECLARE QUE EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EMPLEO PÚBLICO Y CONFORME AL MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY, TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO Y TODAS LAS CLASES DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, SE RELACIONAN INTRÍNSECAMENTE, SE ENCUENTRAN INMERSOS EN UNA RELACIÓN DE SUJECCIÓN ESPECIAL A LA LABOR MUNICIPAL Y RESULTAN**

EXCLUSIVOS Y EXCLUYENTES EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS SERVIDORAS DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, EN CONSECUENCIA QUEDAN ABSOLUTAMENTE EXCLUIDOS DE LAS REGULACIONES DICTADAS POR EL MIDEPLAN.”.

El oficio **STMCR-09-2023** fue conocido y ampliamente discutido en la presente Sesión Ordinaria en el Artículo II, Inciso B.

G) SR. CARLOS EMILIO CHAVES MATA – MANAGER – CROSS COSTA RICA MTB.

Remite escrito de fecha 15 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38774), dirigido a este Concejo Municipal, **“SOLICITUD DE PERMISOS PARA LOS EVENTOS CROSS COSTA RICA MTB Y JACO SUNSET MTB.”**

TRASLADO DE SOLICITUD DE PERMISOS PARA LOS EVENTOS CROSS COSTA RICA MTB Y JACO SUNSET MTB.

El Concejo **ACUERDA EN FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVA: TRASLADAR para su respectivo trámite** al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez el escrito de fecha 15 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38774), suscrito por el **SR. CARLOS EMILIO CHAVES MATA – MANAGER – CROSS COSTA RICA MTB. “SOLICITUD DE PERMISOS PARA LOS EVENTOS CROSS COSTA RICA MTB Y JACO SUNSET MTB.”**

Igualmente, se adjunta solicitud de permiso para realizar el **JACO SUNSET MTB** el próximo sábado 6 de mayo a la 1:00 pm, desde Adventure Park VistaLos Sueños, ubicado en la localidad de Herradura, saliendo del parque y luego en un solo grupo de manera controlada hacia Quebrada Bonita, de Quebrada Bonita hacia la subida de Bijagual por los arrozales y terminando en el Adventure Park Vista Los Sueños; es un evento de 29 km, con un tiempo total aproximado de duración de 3.5 horas

H) SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite oficio **AMI-349-2023-TM** de fecha 14 de febrero de 2023, dirigido a los Coordinadores, Líderes, Auditoría y Concejo Municipal, mediante el cual solicita brindar un resumen escrito sobre información relevante y descripción general de cada uno de los

Procesos, Departamentos y Servicios de la Municipalidad para alimentar el sitio web”
INFORMADOS.

**I) SR. MANUEL ALBERTO CORDERO GARCÍA – GERENTE – REPRESENTANTE
JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL – LOS SUEÑOS RESORT PROPERTY
MANAGEMENT COMPANY SRL.**

Remite escrito de fecha 15 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38734), mediante el cual expone **“OBJECIONES AL PROYECTO DE APROBACIÓN DE INFORMES TARIFARIOS SEGÚN ASISTENCIA TÉCNICA REEMBOLSABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO”**, y al mismo tiempo PETICIONA lo siguiente: “...dadas las distintas deficiencias técnicas encontradas, así como la falta de información, la inexistencia de un expediente administrativo creado al efecto, así como la evidente violación a los principios de acceso a la información y participación ciudadana, como a las normas de la ciencia y la técnica según lo dispone el numeral 16 de la Ley General de la Administración Pública y a los principios elementales de justicia, lógica y conveniencia, la correspondiente transgresión a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, solicitamos se anule todo lo actuado, así como la aprobación del informe tarifario.”.

Con relación a este mismo tema, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA “ALTERA EL ORDEN DEL DÍA”** PARA CONOCER MOCIÓN del Concejo en Pleno (Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano, Reg. Mabel Rocío Delgado Jiménez, Reg. Estrella Mora Núñez, Reg. Yohan Obando González y el Reg. Ernesto Alfaro Conde);

LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

“Analizando la fundamentada oposición al proyecto de aprobación de informes tarifarios emitida por “Los Sueños Resort Property Management Company S.R.L” se mociona para convocar a Comisión de “Gobierno y Administración” según el artículo 49 del Código Municipal. Que se convoque a los representantes que ellos designen para que expliquen su oposición a este proyecto. De igual manera se llame a los funcionarios públicos designados en este proceso para que puedan defender sus posturas.”

El Regidor Ernesto Alfaro Conde explica que: “Los señores de Los Sueños hicieron una petición fundamentada explicativa lógica y concordante con la cual se amerita recibirles para que ellos expliquen bien su proceso, expliquen bien su posición y nosotros como Regidores como el cantón de Garabito sepamos que es los fallos que ellos encontraron en este proceso, la moción viene a llamar a Gobierno y Administración que es una comisión que estamos reactivando ¿Por qué Gobierno y Administración? porque vamos a tocar puntos de administración y no queremos coadministración sino queremos hacerlo a través de los funcionamientos establecidos por Ley establecidos por el Código Municipal y al mismo tiempo en esta comisión podemos discutir sobre las diferentes posibilidades las diferentes medios que tenemos nosotros como Garabiteños para resolver el problema de la prestación de servicios a esta Municipalidad, entonces a través de esta comisión podemos discutir abiertamente con un debate reglado el debate que estamos llevando”..

MOCION PRESENTADA POR EL CONCEJO EN PLENO, Y TRASLADO DE OBJECIONES AL PROYECTO DE APROBACIÓN DE INFORMES TARIFARIOS SEGÚN ASISTENCIA TÉCNICA REEMBOLSABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** en todas sus partes la Moción presentada por el Concejo en pleno (transcrita anteriormente).
- 2) **TRASLADAR** el escrito de fecha 15 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38734), suscrito por el **SR. MANUEL ALBERTO CORDERO GARCÍA – GERENTE – REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL – LOS SUEÑOS RESORT PROPERTY MANAGEMENT COMPANY SRL: “OBJECIONES AL PROYECTO DE APROBACIÓN DE INFORMES TARIFARIOS SEGÚN ASISTENCIA TÉCNICA REEMBOLSABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO”**, a la Comisión de Gobierno y Administración, la cual es nombrada seguidamente por el señor Presidente e integrada por:
 - Regidor Juan Carlos Moreira Solórzano.
 - Regidora Mabel Rocio Delgado Jiménez.
 - Regidora Estrella Mora Núñez.

- Regidor Yohan Obando González.
- Regidor Ernesto Alfaro Conde.
- Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal –.

Lo anterior, para que dicha comisión proceda de conformidad con la Moción aprobada.

J) VECINOS DE QUEBRADA AMARILLA.

Remiten escrito de fecha 15 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38735), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indican lo siguiente: “...solicitamos su colaboración para que nos ayuden a solucionar un problema que tenemos desde hace años esto en la calle que se ubica 200m noreste y 50m sur de la entrada a Mata de Plátano, sector de atrás de la plaza de fútbol de Quebrada Amarilla...”

TRASLADO DE ESCRITO DE VECINOS DE QUEBRADA AMARILLA – SOLICITUD DE REPARACIÓN DE CAMINO DE ENTRADA A MATA DE PLÁTANO.

Al respecto, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR** dicho escrito de los Vecinos de Quebrada Amarilla **“SOLICITUD DE REPARACIÓN DE CAMINO DE ENTRADA A MATA DE PLÁTANO”**, al señor Tobías Murillo Rodríguez, para su debido trámite en su condición de Presidente de la Junta Vial Cantonal.

K) LIC. EDUARDO ALONSO RÍOS SOLÍS – VECINO DE GARABITO Y FUNCIONARIO PÚBLICO.

Remite oficio **AUDIEXT-09-2023** de fecha 16 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38795), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Asunto: Funciones específicas del Gestor de Calidad y Mejora Continua.”...en mi condición de ciudadano Y ADMINISTRADO DEL CANTÓN DE GARABITO, acudo a esta dependencia, en mi deber de probidad y denuncia como funcionario público, además de ciudadano costarricense, me dirijo a usted para solicitar la siguiente información pública: 1. Me certifiquen el acta o las actas de sesión de Concejo Municipal de Garabito donde se acordó aprobar incorporar las fusiones específicas de la plaza de Gestor de Calidad y Mejora Continua con perfil ocupacional PM2B de la Municipalidad de Garabito al Manual Descriptivo de Puestos y Funciones de la

Municipalidad de Garabito actualmente vigente. 2. Lo anterior, ya que ustedes señores ediles del Concejo Municipal de Garabito y sobre todo el señor Auditor Municipal, conocen muy bien que el artículo 129 del Código Municipal prohíbe crear plazas sin que sus funciones estén incluidas y actualizadas en el Manual Descriptivo de Puestos actualmente Vigente en la Municipalidad de Garabito. 3. Además, es importante recordar que el suscrito denunció ante la Auditoría Municipal en años anteriores el nombramiento del anterior Gestor de Calidad y Mejora Continua (en su momento Johan Ramírez Suarez, actual gestor ambiental de Garabito), debido a que, para ese entonces, la plaza Gestor de Calidad y Mejora Continua tampoco poseía definidas sus funciones en Manual Descriptivo de Puestos y Funciones actualmente Vigente en la Municipalidad de Garabito.”

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA**: “**SOLICITAR** a la Secretaria del Concejo proceder a emitir la certificación que corresponda en cuanto al oficio **AUDIEXT-09-2023** suscrito por el Lic. Alonso Ríos Solís. **APROBADO** con tres votos a favor (del Regidor Ernesto Alfaro Conde, del Regidor Yohan Obando González y de la Regidora Estrella Mora Núñez) y dos en contra (el de la Regidora Estrella Mora Núñez, quien manifiesta que el señor Alonso Ríos Solís la tiene denunciada por este mismo tema. El Regidor Juan Carlos Moreira Solórzano, comparte la posición de la Regidora Estrella Mora).

L) SRA. DAYANA ACOSTA ALVARADO – SECRETARIA GENERAL – SITRAMUGA.

Remite oficio **SITRAMUGA-009-2023** de fecha 17 de febrero de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 38803), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “...SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DECLARE:

Primero) Por encontrarnos a menos de un mes de la entrada en vigor de la Ley de Empleo Público, se solicita se dispense de trámite de comisión.

Segundo) Qué este Concejo Municipal por respeto a los mandatos constitucionales y legales declare en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 10159 que todos los puestos de personal administrativo de apoyo, operativos, técnicos, profesionales y gerenciales y todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Garabito, se relacionan intrínsecamente y están inmersos en una relación de sujeción especial a la

Labor de la Municipalidad para su comuna y resultan exclusivos y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, en consecuencia quedan absolutamente excluidos de las regulaciones dictadas por el MIDEPLAN.”-

Dicho oficio **SITRAMUGA-009-2023** se conoció en la presente Sesión Ordinaria en el Artículo II, Inciso B.

M) LIC. JUAN CARLOS CHAVEZ ALVARADO – ASOC. CAMARA DE TURISMO Y COMERCIO SOSTENIBLE DEL PACIFICO CENTRAL.

Remite escrito de fecha 13 de febrero de 2023, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Quien suscribe Juan Carlos Chavez Alvarado, Presidente de la Cámara de Turismo y Comercio sostenible del Pacifico Central, con el debido respeto me permito Saludarlos y hacerles varias consideraciones de importancia.

PRIMERO: En el mes de agosto del año pasado se solicitó a Ustedes la Creación de la Oficina para **Atención del Inversionista** lo cual fue acogido por ustedes y nos gustaría que se nos informara como vamos la implementación del mismo.

SEGUNDO: En ese mismo mes de agosto solicitamos la creación de la **oficina de INFORMACIÓN Y GESTIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL** lo cual consideramos de suma importancia para trazar los planes y estrategias necesaria en materia de turismo para todo el Cantón. Nos gustaría se nos informe del seguimiento a este proyecto que nos abrirá las puertas a poder emitir un plan de trabajo necesario y urgente para poder trabajaren forma ordenada por una reactivación económica turística tan necesaria si tomamos en cuenta que el turismo es nuestra principal fuente de recursos.

TERCERO: Desde el día 22 de Agosto se creó la primera comisión especial de Turismo. Solicitamos que esta comisión sea convocada a fin de comenzar por estudiar el plan Nacional de Turismo 2022-2027 contemplado en el siguiente link <file.html> (ict.go.cr) - Este plan nos ayudara a trazar le política y estrategia que debemos seguir como es la sostenibilidad, innovación e inclusión. Partamos por entender que El turismo será el sector líder en la economía nacional, que le ofrece oportunidades de crecimiento y mejoramiento de vida a las personas; que valora, aprovecha y potencia de manera responsable los

Recursos naturales, culturales y humanos de cada sector del país. Será una actividad inclusiva, resiliente, que genera encadenamientos, servicios innovadores, seguros y de alta calidad para los turistas nacionales e internacionales, que les permita conectar con la esencia costarricense, sus riquezas, valores y con la sociedad valiosa que hemos construido entre todos. Por lo que el trabajo de esta comisión será muy importante para el futuro de Nuestro Cantón.

CUARTO: Solicitamos se nos informe sobre el estado actual del reglamento de espacios públicos y aceras, el cual consideramos importante para proyectar los negocios y dar un orden a nuestra comunidad y que los mismos se sientan seguros. Igualmente abogamos por un reglamento sobre los alquileres de sillas en la playa, para darle uniformidad a todos y que además como requisito que los patentados colaboren con la limpieza de nuestra playa.

QUINTO: Abogamos porque además de proyectos comunales podamos enfocarnos en proyectos de índole Turísticos para los tres distritos de nuestro Cantón, donde están entre otros el diseño e implementación del Boulevard de playa que tanto hemos esperado. Igualmente podemos implementar áreas de ejercicios en la playa que han sido exitosos y fomentan el sano ejercicio, canchas de Voleibol de playa o de basket ball. Esto se puede trabajar y solicitarle ayuda el ICODER para que se haga en forma inmediata. Trabajar en apoyar el turismo rural, como la pesca artesanal, avistamiento de aves y todas las iniciativas que el distrito segundo y tercero hacen para levantar la economía.

Implementar algún proyecto que conlleve el mejoramiento del departamento de guardavidas donde podemos mejorar y uniformar en color las casetas de guardavidas, implementación urgente del sistema de banderas en la playa y mejorar los uniformes y recursos con los que se cuentan.

SEXTO: Apoyar, incentivar la construcción de basureros para nuestro Cantón y que el mismo sea amigable con el ambiente y ordene la disposición de desechos y que colabore el orden y aseo que debe ver nuestro turista. Sabemos que tiene una iniciativa ya iniciada por lo que debemos darle prioridad necesaria para que se realice.

Solicitamos muy respetuosamente eliminar los Mupis que están en las aceras, aprovechando el vencimiento del contrato.

SÉPTIMO: Por último, nos gustaría como Cámara solicitar que aprovechemos la oportunidad que el verano nos da para poder trabajar y prevenir el invierno que viene que se prevé muy fuerte realizado todas las acciones limpieza y trabajos necesarios para estar preparados por la lluvia. Además, creo necesario que llamen a una reunión con el Concejo a los responsables de Conavi de la ruta 34 que nos informen sobre las gestiones que se están haciendo para los puntos sensibles de esta ruta como es Caletas, puente Cañablancal, puente Tárcoles de cara a este próximo invierno. Si no hacemos presión muy seguramente la ruta 34 colapsara en este invierno que estamos esperando.

Esperando que nuestras solicitudes y consideraciones sean las mismas que ustedes tienen nos despedimos agradeciendo el trabajo que realizan para este Cantón.”

OFICIO DE CATUCOSO – PROPUESTA DE VARIOS PROYECTOS DE ÍNDOLE TURÍSTICO.

El Concejo **ACUERDA EN FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVA TRASLADAR** a la Comisión de Turismo **para su análisis** el escrito de fecha 13 de febrero de 2023 (presentado como trámite del Presidente del Concejo), suscrito por el **LIC. JUAN CARLOS CHAVEZ ALVARADO – ASOC. CAMARA DE TURISMO Y COMERCIO SOSTENIBLE DEL PACIFICO CENTRAL**, dirigido a este Órgano Colegiado mediante el cual propone una serie de **PROYECTOS DE ÍNDOLE TURÍSTICO. Al mismo tiempo, por disposición del señor Presidente del Concejo, se fija reunión de comisión de turismo para el 09 de marzo del 2023, a las 4:30 PM, en la sede Municipal, con la finalidad de analizar los proyectos descritos CATUCOSO en este oficio.**

ARTÍCULO V: MOCIONES.

MOCION PRESENTADA POR EL CONCEJO EN PLENO - SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES PARA SUSPENSIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE DEPORTES DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL QUE SE TRAMITA EN EL EXPEDIENTE: 22- 000385- 0645- PE.

Se conoce moción del Concejo en Pleno (Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano, Reg. Mabel Rocío Delgado Jiménez, Reg. Estrella Mora Núñez, Reg. Yohan Obando González y el Reg. Ernesto Alfaro Conde). **LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:** “Para que mediante

Acuerdo en firme del Concejo Municipal se proceda a:

- 1.- Obtener acuerdo en firme del Concejo Municipal de Garabito para pedir a la fiscalía de Garabito que solicite al Juzgado Penal de Garabito la imposición de medidas cautelares tales pero no limitadas a la suspensión del cargo de todos los miembros del Comité de Deportes hasta no resuelto el proceso en contra de los encartados dentro del proceso que se lleva bajo el número de expediente: 22- 000385- 0645- PE. Esto debido a la gran capacidad que tendrían de interferir con el proceso, modificar y/o desaparecer o generar pruebas, hostigar a los posibles testigos y demás.
- 2.- Solicitar al Sr. asesor legal, Lic. Andrés Murillo Alfaro la redacción fundamentada de la solicitud a presentar ante la Fiscalía de Garabito.
- 3.- Autorizar expresamente al Sr. Presidente al Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano en su condición de Presidente del Concejo Municipal el firmar en representación del Concejo Municipal, así como asistir a la audiencia de medidas cautelares que se celebrará en el Juzgado Penal de Garabito.”

El Regidor Ernesto Alfaro Conde amplía que: “Yo comparecí a la Fiscalía de Garabito la semana pasada negocié con la Licenciada Norma Aguirre que es la Fiscal a cargo en el proceso establecimos el número de expediente se estableció el proceso conversamos sobre esta posible medida que se iba a solicitar y este es el resultado de esa reunión la explicación o la negociación que hablamos con la Fiscalía de cuál es el procedimiento a seguir es este que está siendo presentada en este momento y dándole poder al señor Presidente específicamente para este acto para que no haya ningún conflicto de legitimidad a la hora de meter el proceso”.

Al respecto **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

APROBAR en todas sus partes la Moción presentada por el Concejo en pleno (transcrita anteriormente) **“SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES PARA SUSPENSIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE DEPORTES DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL QUE SE TRAMITA EN EL EXPEDIENTE: 22- 000385- 0645- PE.”.**

Consultado al respecto el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –manifiesta

Que **presentará para la Sesión Ordinaria del lunes 27 de febrero del 2023**, la redacción fundamentada para la solicitud de medida cautelar ante la Fiscalía de Garabito, según lo acordado con base en esta Moción”.

ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

La Sra. Olendia Irías Mena – Vicealcaldesa Municipal, - presenta el siguiente informe:

A) OFICIO AMI-392-2023-TM, JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA DEL SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL.

Presenta el oficio **AMI-392-2023-TM** de fecha 20 de febrero de 2023, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Reciban un cordial saludo de mi parte. Por este medio les informo que el día de hoy 20 de febrero del año en curso, no me será posible asistir a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal ya que me encuentro imposibilitado por dirección médica no puedo hacer esfuerzos como por ejemplo el abuso en subir y bajar muchos escalones, por el padecimiento que tengo.

En razón de lo anterior, le he pedido a la señora Vicealcaldesa Olendia Irias Mena, que asista en mi sustitución y en representación de la Alcaldía Municipal para que este Despacho se mantenga informado de los alcances y los acuerdos tomados.

Les agradezco su comprensión y se despide,” INFORMADOS.

B) OFICIO SIOP-2023-013, CONSULTA SOBRE ELIMINACIÓN DE CALLE PÚBLICA BAJO EL CÓDIGO 6-11-241-IVC GARABITO.

Presenta oficio **SIOP-2023-013** de fecha 12 de enero de 2023, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal y al Sr. Gerardo Calderón León – Quebrada Bonita Developer Group S.A, y suscrito por la Ing. Alejandra Hernández Hidalgo – Coord. a.i Servicios de Infraestructura de Obra Pública. “**Asunto:** consulta sobre AMI -2239-2022-TM del 13-01-2022 boleta de plataforma No. 37635 del 01-12-22. Eliminación de calle pública bajo el código 6-11-241. IVC Garabito. **Presentación de oficio ante el Concejo Municipal de Garabito**” INFORMADOS.

C) LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 675 A NOMBRE DE OHM LOUNGE INCORPORATE LIMITADA.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-020-2023**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-050-2023**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: “...**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, NUMERO 675**, a nombre de **ELEINEE DANIELA RIVERA BELLIDO**, documento de identidad número 1-1379-0342, debidamente facultada para este acto por la compañía **OHM LOUNGE INCORPORATE LIMITADA**, cédula jurídica número 3-102-863570, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **BAR "OHM LOUNGE" CATEGORÍA B1**, comercio ubicado en Jaco, cc., Paseo de los Surfistas, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”. **TRASLADAR** el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

D) APROBACIÓN USO DE SUELO DE ZONA PÚBLICA PARA EVENTO DENOMINADO "TORNEOS DE SURF" A REALIZARSE EN PLAYA HERMOSA.

De conformidad con lo recomendado en la resolución **ST-ZMT-2023-036-JACH**, de las nueve horas y treinta minutos del trece de febrero del dos mil veintitrés, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría - Servicios Técnicos - ZMT y el V° B° del Arq. Roberth Guevara Guevara – Coord. a.i Servicios Técnicos –.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

1) APROBAR la dispensa de trámite de comisión y “...**AUTORIZAR el USO DE SUELO** para utilizar la **ZONA PUBLICA** de playa Hermosa, distrito primero de Jaco, Garabito de Puntarenas, a Marco Montero Soto, cédula de identidad 1-1076-0542, director del

Programa Surfing República, para realizar eventos nocturnos de: **"TORNEOS DE SURF"**, en las siguientes fechas: 24 de febrero, 17 de marzo y 29 de abril de 2023, frente al Restaurante Vida Hermosa. Se colocará lo siguiente: tres torres de iluminación, toldos y banderas de las marcas patrocinadoras, 3 parlantes, mesas y sillas.

Se compromete a dejar el área utilizada de la playa en las mismas condiciones en que la encontró, libre de basura, además de contar con los protocolos sanitarios...".

Lo anterior, para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad.

2) TRASLADAR el presente acuerdo al Lic. Jason Angulo Chavarría - Servicios Técnicos – ZMT – para que lo anexe al expediente correspondiente y realice el resto de los trámites a nivel administrativo, incluyendo la notificación a las partes interesadas, en el entendido que deberán cumplir con todos los requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.

E) OFICIO AMI-243-2023-TM, RESPUESTA AL S.G.013-2023, REFERENTE AL AMPARO DE LEGALIDAD PRESENTADO POR LA EMPRESA ASFALTOS CBZ S.A.

Presenta el oficio **AMI-243-2023-TM** de fecha 03 de febrero de 2023, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: **"ASUNTO:** Se acoge resolución administrativa-002-2023", relacionado con "...resolución final de reajuste de precios para el proceso de contratación administrativa: "Contratación para el suministro de mezcla asfáltica en caliente – emulsión asfáltica bajo entrega según demanda" (licitación abreviada N° 2020LA-000007-0021800611), la cual surge como resultado del análisis por parte del Departamento de Proveeduría de este municipio, a raíz de la solicitud de reajuste de precios presentada ante la oficina de Infraestructura Vial y Proveeduría de este ayuntamiento, por la empresa Asfaltos CBZ S.A, cédula Jurídica 3-101-382370...". Se le traslada momentáneamente el oficio **AMI-243-2023-TM** al Licenciado Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – para que lo analice, mientras se continua con el informe de la Alcaldía Municipal.

F) OFICIO AMI-280-2023-OI, RESPUESTA AL S.G-042-2023, REFERENTE A SOLICITUD DE COPIA DE LA CONVENCION COLECTIVA.

Presenta el oficio **AMI-280-2023-OI** de fecha 08 de febrero de 2023, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por la Sra. Olendia Irías Mena – Vicealcaldesa Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “...En respuesta al oficio **S.G.042-2023**, a solicitud del señor Regidor Propietario Ernesto Alfaro Conde, mediante el cual requiere copia de la Convención Colectiva firmado por todas las partes. Se adjunta el oficio **AMG-1113-2016-TM.**”

En este acto se le traslada al Reg. Ernesto Alfaro Conde copia del oficio **AMI-280-2023-OI** de fecha 08 de febrero de 2023, con sus respectivos documentos adjuntos (Convención Colectiva).

G) OFICIO DV-011-2023-KU, TRASLADO DE RECURSO DE APELACION EN SUBSIDIO CONTRA ADMINISTRADORES RES-001-2023-KU, FINCA 6-0066865-F-000.

Presenta el oficio **DV-011-2023-KU** de fecha 06 de febrero de 2023, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por el Arq. Kendall Ugalde Solera – Valoración – Servicios Técnicos y el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal. “**ASUNTO: TRASLADO DE RECURSO DE APELACION EN SUBSIDIO CONTRA ACTO ADMINISTRATIVO RES-001-2023-KU, FINCA 6-0066865-F-000.**”

El Concejo Municipal de Garabito **TRASLADA** en este acto el oficio **DV-011-2023-KU** de fecha 06 de febrero de 2023 original al Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo Municipal, para su análisis y recomendación legal en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

H) OFICIO SAM-064-2023-JRS, INFORME DE ATAQUES FÍSICOS Y VERBALES POR PARTE DE UN MIEMBRO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Presenta el oficio **SAM-064-2023-JRS** de fecha 15 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Johan Ramírez Suárez – Coordinador a.i de Servicios Ambientales y Municipales de la Municipalidad de Garabito “**INFORME DE ATAQUES FÍSICOS Y VERBALES POR PARTE DE UN MIEMBRO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**”, dirigido al Sr. Tobías Murillo

Rodríguez – Alcalde Municipal – al Lic. Julio César Vargas Aguirre – Auditor Interno – y al

Señor Juan Carlos Moreira Solórzano – Presidente del Concejo Municipal de Garabito –.

TRASLADO DE DENUNCIA “SOBRE INFORME DE ATAQUES FÍSICOS Y VERBALES POR PARTE DE UN MIEMBRO DEL CONCEJO MUNICIPAL”

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA TRASLADARLE** al Lic. Julio César Vargas Aguirre el oficio **SAM-064-2023-JRS** de fecha 15 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Johan Ramírez Suárez – Coordinador a.i de Servicios Ambientales y Municipales de la Municipalidad de Garabito “**INFORME DE ATAQUES FÍSICOS Y VERBALES POR PARTE DE UN MIEMBRO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**”, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal – al Lic. Julio César Vargas Aguirre – Auditor Interno – y al señor Juan Carlos Moreira Solórzano – Presidente del Concejo Municipal de Garabito –.

Lo anterior, **para que en su condición de Auditor Interno realizar la investigación del caso, de manera confidencial**, según recomendación verbal del Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal – **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

I) OFICIO SAM-061-2023, ESTADO ACTUAL DEL RELLENO VEGETAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Presenta el oficio **SAM-061-2023** de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Johan Ramírez Suárez – Coordinador a.i – Servicios Ambientales y Municipales, dirigido al Alcalde Tobías Murillo Rodríguez. “**Asunto: Estado actual del relleno vegetal de la Municipalidad de Garabito**”

Considerando que el informe es bastante extenso, el señor Presidente del Concejo – Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano – le solicita a la señora Vicealcaldesa Olendia Irías Mena, hacerlo llegar vía correo electrónico a todos los Regidores (as).

La señora Vicealcaldesa toma nota.

J) OFICIO SAM-041-2023, RECURSOS URGENTES PARA REPARACIÓN DE ROMANA CAMIONERA.

Presenta el oficio **SAM-041-2023** de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Johan Ramírez Suárez – Coordinador a.i – Servicios Ambientales y Municipales, dirigido al Alcalde Tobías Murillo Rodríguez. “**Asunto: Recursos urgentes para reparación de romana Camionera**”. INFORMADOS.

K) OFICIO DSM-07-2023, INSPECCIÓN DEL EDIFICIO DEL CEN-CINAI DE TARCOLES

Presenta el oficio **DSM-07-2022** de fecha 14 de febrero de 2023, suscrito por el Sr. Luis Morales Vargas – Encargado del Proceso de Servicios Logísticos –, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal. “**Asunto: Respuesta a oficio AMI-307-2023.TM**”, resultado de la inspección al edificio del Cen-Cinai de Tárcoles.

En el cual concluye lo siguiente: “...mi recomendación es que, es más factible construirlo nuevo que realizar las remodelaciones correspondientes, además que el lugar no cumple con el diseño, la seguridad, ni las condiciones para atender niños.”.

TRASLADO DEL OFICIO DSM-07-2023, ESTADO DEL EDIFICIO DEL CEN-CINAI DE TÁRCOLES.

El Concejo **ACUERDA EN FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVA TRASLADAR** a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para su análisis el oficio DSM-07-2023, de fecha 14 de febrero de 2023, suscrito por el Sr. Luis Morales Vargas – Encargado del Proceso Operativo – Proceso de Servicios Logísticos –, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal “**INSPECCIÓN DEL EDIFICIO DEL CEN-CINAI DE TARCOLES**. Lo anterior, en concordancia con el oficio **S.G.051- 2023** (acuerdo del Concejo Municipal de Garabito de Sesión Ordinaria N°.145-2023, Artículo IV, Inciso A), celebrada el 06 de febrero del 2023). Con relación al Artículo VI, Inciso E, de la presente acta, el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – indica que revisado el oficio **AMI-243-2023-TM** de fecha 03 de febrero de 2023 es relacionado a una resolución administrativa que dice Orotina, sugiere se devuelva el documento para que la administración adjunte criterio legal, especifique claramente cuál calle fue la que se asfaltó, y en general aporten una resolución con hechos probados.

L) OFICIO PM-N°019-2023, CONTRATACIONES RELACIONADAS AL CAMINO QUE COMPRENDE DE LA RUTA 34 EN CRUCE DE HERRADURA HASTA PLAYA HERRADURA, CÓDIGO DE CAMINO 6-11-004 AÑOS 2017 AL 2020.

Presenta el oficio **PM-N°019-2023**, de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por el Mba. Juan Alonso Araya Ordoñez – Proveedor a.i –dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“Asunto: Respuesta a Oficio AMI-313-2023-TM

Por medio del presente documento, procedo a brindar respuesta al oficio en mención:

1-Que procedimos a verificar en nuestros registros las contrataciones relacionadas al camino que comprende de la ruta 34 en cruce de Herradura hasta Playa Herradura, código de camino 6-11-004, para los años 2017 al 2020, encontrando los procedimientos de contratación que se detallan:

N ° DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION DE LA CONTRATACION	PLATAFORMA
2017LA-000002-MUGARABITO	MEZCLA ASFALTICA, CALLE HERRADURA DEL CRUCE DE LA COSTANERAA LA PLAYA	MANUAL
2017CD-000184-MUGARABITO	PROY. ALCANTARILLADO Y OBRAS DE ARTE EN CALLE HERRADURADEL CRUCE DE LA COSTANERAALA PLAYA	MANUL
2020000028-0021800611	COMPRA DE BASE GRANULAR Y MEZCLA ASFALTICA META 30	SICOP
20200-000034-0021800611	COMPRA DE MATERIAESPARA MEJORAS PUENTES DE PLAYA HERRADURA	SICOP

Lo anterior, para atender acuerdo del honorable CONCEJO MUNICIPAL, tras iniciativa del señor Regidor suplente Danilo Solís Martínez.”

Con relación a este tema se delibera lo siguiente:

Regidor Suplente Danilo Solís Martínez, pregunta: “¿Esos documentos se le pueden dar a una persona cualquiera?

El Licenciado Andrés Murillo Alfaro – responde que sí.

El Regidor Danilo Solís Martínez continúa diciendo: “Si porque no son así las cosas que yo sé, eso no es así estoy seguro, había un asfalto que no se había colocado estoy seguro casi seguro, porque el mismo Greivin me lo dijo por 50 millones, el cemento no fue

descargado en Herradura fue descargado en otra propiedad y ni siquiera un funcionario Municipal lo recibió, o sea, hay muchas cosas ahí que están quedando mal. Vieran que se siente uno mal porque es el departamento de Proveeduría imagínense y me están dando esa información que no es porque yo sé porque han estado brincando Tobías me decía que yo estoy muy equivocado, y no tengo las facturas que yo había pedido las Copias y me demostraban lo contrario y ahora yo quería pedir eso porque estoy seguro que faltaba material, y no me lo están dando y vean qué clase de amigos, porque Alonso es amigo mío, supuestamente pero aquí en estas cosas casi no hay amigos en esta institución perdone que se los diga, pero voy a ver cómo hago para recuperar esa información porque si se yo que no es así estoy seguro Seguro seguro, entonces voy a que me lo den de nuevo para ver si me dan otra información ahí porque si tenía unos documentos yo ahí y como les repito el mismo Greivin me lo dijo a mi Danilo ahí está ese asfalto y no se ha colocado, la otra vez me lo dijo y nunca se colocó creo que era por 50 millones pero voy a ir a buscar a este muchacho Alonso para hablar con él porque viera que se siente uno molesto porque es plata del cantón y como le repito ustedes tal vez no saben, pero si pueden averiguar dónde se entregó ese cemento y lo que he manifestado yo en como 600 metros, gastaron 2300 sacos de cemento, y que el mismo Auditor me dijo que él no tenía un ingeniero para saber que eso se determinaba si Greivin dijo se gastó, se gastó. Después Rafita, que eran las Villas aquí Paradise creo que eran 60 o 70 millones los metieron ese Concejo para allá, las alcantarillas, o sea es demasiado y lo que más molesta es que uno sabe cómo están las cosas y no dan la información, entonces a quién están tapando, yo no lo estoy culpando a él ni a nadie quien tuvo la culpa el ingeniero o quien lo mandó es el responsable allá verán ustedes si abren el proceso o no, pero las cosas no son así se lo aseguro, lo que más me molesta porque ellos han dicho que yo estoy equivocado el mismo Tobías tal vez ustedes lo han escuchado que era mentira que yo estoy equivocado y en otra reunión en la playa Herradura me lo contó una compañera y un compañero, y también y no es así tengo las facturas y hay una denuncia que ya fui y ahí están y en la misma parte de eso nada más qué incluso el material no se colocó, pero

están en las facturas que demuestran lo que yo decía que tengo razón pero voy a buscar esos documentos a ver cómo hacemos para que me den la información, y como repito como lo hablamos aquel día en la playa con el encargado Jason te consideras amigo de uno y personas que están trabajando para el cantón y para la comunidad y no dan una información clara a las personas de este cantón que pagamos tantos impuestos, y así Quiere seguir cobrando impuestos, ojalá que Ustedes lo analicen un poco más“.

Licenciado Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal de Concejo – manifiesta: “Con esa información yo lo que le recomiendo es, yo sé por dónde va a Danilo, trasladarlo a una investigación para ver si lo contractual fue finalizado, porque hay una aparente desviación de fondos en eso que ya lo ha expuesto mucho Danilo. Yo recuerdo esas licitaciones efectivamente y usted va a los sitios y aparentemente no está, entonces lo más recomendable obviamente es solicitar las investigaciones y esas contestaciones efectivamente eso, porque luego llegan denuncias y qué hizo el Concejo y qué está haciendo diay ejerciendo el control interno, efectivamente una investigación sobre eso y efectivamente si se está solicitando un expediente tienen que darlo por supuesto, en ese tiempo se manejaban en físico”.

El Regidor Propietario Yohan Obando González manifiesta: “Con respecto al tema, yo también quería solicitarle a los compañeros un voto para solicitar a la administración que nos haga llegar a nosotros también copia de esas facturas y quien los recibió para ver, este material es de asfalto que supuestamente se colocó en Herradura, quién fue el que recibió el trabajo porque en algún lado tiene que estar ese asfalto y yo pienso que teniendo nosotros facturas en las manos también podemos aparte de lo que dice el licenciado en lugar de ponerlo donde el Auditor, que sabemos que se va a llevar vario tiempo una investigación, llevarlo a una denuncia en la fiscalía por desviación de fondos“.

El Regidor Suplente Danilo Solís Martínez agrega: “Solo para dar las gracias al compañero Yohan por su apoyo y a Licenciado Andrés que sé que también está muy inclinado a mejorar desde este cantón y esta Municipalidad”.

El Presidente Juan Carlos Moreira Solórzano, indica: “Compañeros someto a votación lo manifestado tanto por el Licenciado como por el compañero Yohan.

Realizada la votación el **ACUERDO QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA**. Por tanto, de conformidad con lo recomendado en forma verbal por el Lic. Andrés Murillo Alfaro se **TRASLADA** el oficio **PM-N°019-2023**, de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por el Mba. Juan Alonso Araya Ordoñez – Proveedor a.i – al Señor Auditor Interno – al Lic. Julio César Vargas Aguirre **para la investigación correspondiente** en cuanto a las contrataciones relacionadas “con el camino que comprende de la ruta 34 en cruce de Herradura hasta Playa Herradura, código de camino 6-11-004, para los años 2017 al 2020”.

Y de acuerdo con lo propuesto por el Regidor Propietario Yohan Obando se **SOLICITA** a la Administración Municipal hacer llegar a este Concejo **copia de las facturas** correspondientes a las contrataciones relacionadas “con el camino que comprende de la ruta 34 en cruce de Herradura hasta Playa Herradura, código de camino 6-11-004, para los años 2017 al 2020”, **con la indicación de quien recibió los materiales del asfalto que supuestamente se colocó en Herradura y quien recibió el trabajo**.

M) OFICIO AL-051-2023-H, CRITERIO LEGAL DE CREACIÓN DE COMISIÓN DE FIESTAS.

Presenta el oficio **AL-051-2023-H** de fecha 15 de febrero de 2023, suscrito por la Licda. Helene Bolaños Centeno – Abogada – Analista de Procesos Superiores – Gestión Jurídica, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal. “**ASUNTO: Criterio legal creación de Comisión de Fiestas**”. Según lo solicitar por el Alcalde en el oficio AMI-104-2023-TM de fecha 19 de enero de 2023, mediante la cual se traslada el acuerdo municipal S.G.007-2023”.

El Concejo Municipal de Garabito **TRASLADA** en este acto el oficio **AL-051-2023-H** de fecha 15 de febrero de 2023 **original** “Criterio legal creación de Comisión de Fiestas”, al Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo Municipal, para su análisis y recomendación legal en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO**.

N) OFICIO S.G.-21-25-1347-23, LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO.

Presenta el oficio **S.G.-21-25-1347-23** de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por el señor Albino Vargas Barrantes – Secretario General de la ANEP –dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica: “...estamos anexando a la presente dos documentos relacionados con la Ley de la República No. 10. 159, Ley Marco de Empleo Público (LMEP), la cual, presuntamente, ha de entrar en vigencia el próximo 10 de marzo. INFORMADOS, toda vez que con relación a este tema ya se dictó un acuerdo en el Artículo II, inciso B, de la presente acta.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS –No hay.

Se transcribe literalmente el Reglamento aprobado por segunda vez en el Artículo III, Inciso A), de la presente acta.

Reglamento de Comercio al Aire Libre.**“ÍNDICE****Capítulo 1: Objetivo y alcance****Capítulo 2: Conceptos / Definiciones****Capítulo 3: Otorgamiento de la Autorización****Capítulo 4: Roles y Responsabilidades****Capítulo 5: Criterios Técnicos de Utilización****Capítulo 6: Concerniente a Sector de Playa****Capítulo 7: Pago del Derecho de Comercio al Aire Libre****Capítulo 8: Gestión y Gobernanza****Reglamento de Comercio al Aire Libre****Capítulo 1:****Objetivo y alcance****Artículo 1. Objeto**

Este reglamento tiene como objeto tutelar las actividades lucrativas que se derivan de la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley No. 10.126 y normas conexas, para autorizar a las personas licenciatarias el desarrollo de la actividad comercial en los espacios públicos, tales

como aceras, parques, plazas, vía pública, calles, playas u otros lugares públicos, adyacentes o frente a los respectivos establecimientos comerciales, con la intención de promover y ampliar el comercio, el aprovechamiento del espacio público, la seguridad ciudadana y generar mayor actividad económica, en un marco de respeto del derecho al libre tránsito, la accesibilidad, el mantenimiento y la protección de los espacios públicos.

Artículo 2. Alcance

El presente reglamento tiene como alcance el ámbito territorial bajo tutela municipal. Las disposiciones de este reglamento son aplicables a las personas licenciatarias de actividad comercial en el cantón de Garabito que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley No. 10.126, leyes conexas y de este reglamento.

Capítulo 2:

Conceptos / Definiciones

Accesibilidad: Son las medidas adoptadas por las instituciones públicas y privadas para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. Estas medidas incluyen también la identificación y eliminación de dichas barreras.

Acera: Área de la vía pública terrestre destinada al uso por parte de los peatones, para garantizar su movilidad, seguridad y conectividad entre las diferentes partes de un territorio determinado. En dicho espacio se dará prioridad a la circulación de peatones y la instalación de servicios, pero se permitirá el uso compartido, siempre y cuando su diseño sea Compatible con el uso prioritario.

Alineamiento: Distancia o límite físico mínimo para el emplazamiento de una edificación respecto a vías públicas, vías fluviales, arroyos, manantiales, lagos, lagunas, esteros, nacientes, zona marítimo terrestre, vías férreas, líneas eléctricas de alta tensión, zonas especiales; es emitido por la entidad competente.

Autorización de Comercio al Aire Libre: Autorización para la utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles, playas u otros lugares públicos, por parte de la persona licenciataria de actividades de comercialización de comidas y bebidas, siempre y cuando se hayan cumplido con todas sus obligaciones correspondientes de la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley No. 10.126 y de este reglamento.

Calle pública: Camino que se rige por lo dispuesto en la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972.

Construcción de aceras: Consiste en la realización de trabajos generales en las vías peatonales, de acuerdo con lo que establezca y recomiende la Municipalidad de Garabito. (cordón de caño, sub-base, capa superior de las aceras y rampas).

Espacio público: Conjunto de los espacios de flujos (personas, comunicaciones y bienes) de dominio público. Se construye tanto de manera física por medio de la integración y conectividad de sus partes, como de forma simbólica por las interacciones sociales que se producen en él. Por su naturaleza, es el lugar donde se expresa lo colectivo, reflejando la diversidad de población y el tipo de funcionamiento de una sociedad. Por tanto, es de dominio público, donde se reconoce el derecho a circular libremente, a la accesibilidad del espacio público y a tener una ciudad habitable: el derecho a la ciudad.

Licencia de actividad comercial: Acto administrativo mediante el cual la municipalidad autoriza a las personas físicas o jurídicas la operación y funcionamientos para el ejercicio de cualquier tipo de actividad económica con fines lucrativos, la cual se obtendrá mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en la Ley como en este reglamento.

Mejoramiento: Es el conjunto de mejoras o modificaciones de los estándares horizontales o verticales de los caminos, relacionados con el ancho, el alineamiento, la curvatura o la Pendiente longitudinal, a fin de incrementar la capacidad de la vía, la velocidad de circulación y aumentar la seguridad de los vehículos. También se incluyen dentro de esta categoría, la ampliación de la calzada, el cambio del tipo de superficie de tierra a material granular expuesto o de este a pavimento bituminoso o de concreto hidráulico entre otros, y

la construcción de estructuras tales como alcantarillas mayores, puentes, intersecciones, espaldones, aceras, ciclo vías, cunetas, cordón, pasos peatonales y caño.

Movilidad activa: uso de cualquier medio de transporte no motorizado para desplazarse de un lugar a otro, adicionales a la movilidad peatonal, tales como patinetas, bicicletas, sillas de ruedas, patines, entre otros.

Movilidad: Modos de desplazamiento de personas y bienes, producidos en un ámbito o territorio y referido a una duración determinada, número total de desplazamientos o viajes, Medio de transporte o modos de realizarlo, tipos de vehículos utilizados e intensidades medias diarios de tránsito, en lugares concretos.

Obras aéreas en derechos de vía: Tendido de líneas de energía eléctrica, alumbrado y telecomunicaciones en derechos de vía, que incluye sus soportes y anclajes tales como torres, cables, postes, tirantes, puntales o similares.

Obstáculo en vía peatonal: Todo aquel elemento que interfiera con la movilidad fluida y continua.

Paso peatonal: Espacio acondicionado, a nivel o desnivel de la vía pública, con demarcación o señalización horizontal y vertical, que tiene como finalidad facilitar y asegurar la circulación peatonal y la de los demás modos de transporte activos para cruzar de forma segura una calle.

Impuesto de Patente: Obligación tributaria que debe cumplir toda persona física o jurídica que ejerce actividades lucrativas previa aprobación de la licencia municipal correspondiente.

Persona Peatón: Persona que se moviliza a pie. Dentro de esta categoría se incluyen a las personas con discapacidad o movilidad reducida, sea que utilizan sillas de ruedas u Otros dispositivos que no permiten alcanzar velocidades mayores a 10 km/h para su movilidad.

Persona propietaria: La persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre bienes inmuebles o predios en virtud de título de habilitante inscrito en el registro nacional o municipal.

Plan de Movilidad Activa Sostenible: es un plan estratégico diseñado para atender las necesidades de movilidad de las personas, de los negocios en las ciudades, y su entorno para una mejor calidad de vida. Este se construye sobre las prácticas de planificación existentes y debe tener en cuenta los principios de integración, participación y evaluación.

Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo: Herramienta que contiene la planificación sobre la gestión vial, a cinco años plazo, que deben elaborar las corporaciones municipales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 9329.

Predio: Terreno, propiedad, lote, finca o fundo, inscrito o no en el Registro Público o los registros municipales.

Prioridad peatonal: Se refiere a jerarquización en el uso de las vías públicas y en la planificación de la movilidad, en concordancia con la promoción de modos más sostenibles y seguros.

Rampa: Plano inclinado dispuesto para subir y bajar por él, en distintos niveles.

Rehabilitación: Reparación selectiva y refuerzo del pavimento o de la calzada, previa demolición parcial de la estructura existente, con el objeto de restablecer su capacidad estructural y la calidad de ruedo originales. Considera también la construcción o reconstrucción de aceras, ciclo vías u otras necesarias para la seguridad vial y peatonal y los sistemas de drenaje. Antes de cualquier rehabilitación en la superficie de ruedo, deberá verificarse que los sistemas de drenaje funcionen bien. En el caso de los puentes y alcantarillas mayores, la rehabilitación comprende las reparaciones mayores tales como el cambio de elementos o componentes estructurales principales, el cambio de la losa del piso, la reparación mayor de los bastiones, delantales u otros. En el caso de muros de contención se refiere a la reparación o cambio de las secciones dañadas o a su reforzamiento, posterior al análisis de estabilidad correspondiente.

Vía pública: Es todo terreno de dominio público y de uso común, inalienable e imprescriptible, que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye acera, cordón, caño, calzada, franja verde, así como aquel terreno que de hecho esté destinado ya a ese uso

público. Además, se destinan a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinado a un servicio público. De conformidad con la Ley de Caminos Públicos, se clasifican en red vial nacional y red vial cantonal. (Así reformado en La Gaceta N°89 del 22 de mayo del 2018)

Vías peatonales o bulevar: Vía pública terrestre que ocupa, total o parcialmente, el área comprendida por el derecho de vía jerarquizado para un uso prioritario por parte del peatón. En dichas vías, la utilización por otros modos de transporte estará restringida o prohibida, A excepción de vehículos de emergencias y otros que las administraciones locales o nacionales consideren como indispensables con su debida justificación técnica.

Capítulo 3:

Otorgamiento de la Autorización

Artículo 3: Autorización

La corporación municipal podrá emitir en el otorgamiento de una licencia de actividad comercial de alimentos y bebidas, que se encuentren en propiedad privada, una "autorización de comercio al aire libre", para la utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles, playas u otros lugares públicos, siempre y cuando la persona solicitante haya cumplido con todas sus obligaciones establecidas en la Ley de Comercio al Aire Libre Ley No. 10.126, leyes conexas del Cantón de Garabito y en este reglamento.

No se podrá emitir la autorización de comercio al aire libre para licencias ambulantes o estacionarias.

Artículo 4: Carácter de la autorización

La autorización de comercio al aire libre para utilizar los espacios públicos, para la explotación de la actividad comercial, no crea a favor de las personas licenciatarias ningún derecho real ni sobre tales vías; dichos permisos se otorgan en condición de precario y por el plazo establecido en este reglamento. En relación con las autorizaciones de uso, y cualquier acto que reconozca a un licenciatario un derecho a título precario, podrán ser

revocado "sin responsabilidad de la Administración" por razones de interés público o conveniencia, previa comunicación al licenciatario.

Esta autorización solamente permitirá la colocación de mesas, sillas, mobiliario liviano, postes de madera, pérgolas, toldos, láminas de policarbonato o similares, barandas removibles y que no esté adherido permanentemente al suelo o que puedan fácilmente removerse, de apoyo a la actividad comercial, dicho mobiliario será definido mediante lineamientos técnicos de utilización de espacio público que definirá la administración municipal.

En los casos en los que suceda un traslado o un traspaso de la licencia comercial, se registrará según los requisitos establecidos y la Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Garabito.

Artículo 5: Plazo de otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre

La autorización de comercio al aire libre se da para el desarrollo temporal de la actividad comercial en los espacios públicos, que corresponderá por un plazo de un año. La autorización podrá ser prorrogable por el mismo plazo de otorgación previa solicitud del licenciatario con 30 días naturales antes del vencimiento, sujeto a estudio de la administración concedente.

Artículo 6: Horarios de utilización de la autorización de comercio al aire libre

Esta autorización no podrá exceder el horario comprendido entre las 06:00 horas a las 02:30 horas del día siguiente, según la categoría y actividad comercial autorizada a cada establecimiento. Si se tiene un tipo de licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, el horario se registrará según lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico Ley No. 9047, Según el tipo de licencia que se tenga. Todo mobiliario deberá ser retirado diariamente al finalizar la actividad comercial.

Artículo 7: Requisitos de otorgamiento

La persona solicitante de la autorización de comercio al aire libre debe cumplir los siguientes requisitos para su otorgamiento:

- a. Tener licencia de actividad lucrativa vigente.
- b. La licencia de actividad lucrativa debe ser sobre la actividad de comercialización de alimentos y bebidas.
- c. La persona licenciataria debe situarse en un establecimiento comercial que se encuentren en propiedad privada o en concesión, que se encuentren adyacente a espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles, zona marítima, u otros lugares públicos, con la previa autorización de la Municipalidad.
- d. Que la persona solicitante se encuentre al día con las obligaciones tanto formales Como materiales con el Gobierno Local y la CCSS.

Las personas licenciatarias que cuenten con licencia comercial al día no requerirán autorización de comercio al aire libre para desarrollar su actividad comercial en los retiros de propiedad privada de su establecimiento comercial.

La municipalidad, previa valoración de los términos y las condiciones de este reglamento, aprobará la solicitud y otorgará el permiso para la utilización de los espacios públicos.

La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a su aprobación.

Capítulo 4:

Roles y Responsabilidades

Artículo 8: Responsabilidad de la Corporación Municipal

La Corporación Municipal al otorgar la autorización de comercio al aire libre, deberá asegurar que la utilización de dichos espacios no contraviene el derecho de libre tránsito, el acceso y la movilidad de peatones, el cumplimiento de la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y que se controle adecuadamente la contaminación visual y sonora al entorno en que se desarrolla la actividad comercial mediante la oficina, dependencia o proceso vinculado al tema de las licencias comerciales.

Así mismo, la Corporación Municipal deberá asegurar que esta autorización no contraviene su Plan de Movilidad Activa Sostenible ni su Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo, así como lo establecido en el Reglamento de Movilidad Peatonal.

Artículo 9: Notificaciones e inspecciones

La Corporación Municipal será la encargada de realizar periódicamente las inspecciones de las vías peatonales del cantón, con el fin de verificar el cumplimiento del artículo 8 de este reglamento.

En caso de que la Corporación Municipal técnicamente determine la necesidad de mantenimiento, rehabilitación o construcción del espacio público donde una persona Licenciataria tenga autorización de comercio al aire libre, procederá a realizar la notificación respectiva mínimo 1 mes antes a la obra a esta persona licenciataria.

Artículo 10: Construcción, rehabilitación y mantenimiento de los espacios autorizados

Las personas licenciatarias y titulares de la autorización deberán permitir, en cualquier momento, las reparaciones de infraestructura, instalaciones o servicios que se encuentren en el espacio autorizado sin que se genere derecho a indemnización por parte del Gobierno Local.

Artículo 11: Atribuciones de las personas licenciatarias

Las personas licenciatarias que cuenten con autorización de comercio al aire libre tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Utilizar los espacios públicos para desarrollar la actividad comercial para la cual se otorgó la autorización, en los términos y las condiciones establecidos por la municipalidad, sin que se perturbe su ocupación sin un acto administrativo que fundamenta el cese de la actividad.
- b. Utilizar el material mobiliario y de decoración pertinente para el desarrollo de la actividad comercial, en los espacios públicos autorizados, en las condiciones definidas por la municipalidad.

- c. Realizar obras de mejoramiento del espacio como la incorporación de iluminación de batería o reparación de huecos en la capa de la acera, entre otras. Siempre que exista previa autorización, que esté acorde al reglamento municipal de aceras y con fundamento técnico por parte de la Municipalidad.
- d. En aceras techar con toldos aéreos, sin soportes en las aceras, a una altura mínima de 2,50 metros, con colores blancos o beige. Este inciso no aplica para el sector de playa.

Artículo 12: Prohibiciones de las personas licenciatarias

Se prohíbe, a las personas licenciatarias que cuenten con autorización para la utilización de espacios públicos, realizar los siguientes actos:

- a. El desarrollo de obras físicas y de infraestructura permanentes, con excepción de lo que establezca esta ley y el reglamento respectivo.
- b. El cierre total de las vías cantonales o espacios públicos, en zonas que no fueron asignadas en la autorización respectiva, excepto en las actividades excepcionales que determine la administración.
- c. Variar la composición regular de los espacios públicos.
- d. Atentar contra la libertad de tránsito y accesibilidad de las personas.
- e. Realizar actividades diferentes de las autorizadas en el permiso sanitario de funcionamiento respectivo.
- f. Se prohíbe cualquier actividad que no esté cubierta por la Ley de Comercio al Aire Libre Ley No. 10126 y en este reglamento.
- g. Generar cualquier daño al espacio público.
- h. Utilizar el espacio público para el desarrollo de la actividad comercial, en un horario diferente de los autorizados en la licencia comercial y la respectiva autorización de comercio al aire libre.
- i. No mantener la limpieza y mantenimiento de las áreas que se hayan dado la licencia.

El incumplimiento a las prohibiciones señaladas en este artículo conllevará la pérdida de la autorización, previo el debido proceso administrativo, siendo responsable la persona

licenciataria por cualquier daño ocasionado al espacio público, según lo señalado en la normativa aplicable.

Además, la persona licenciataria que cuenten con autorización para la utilización de espacios públicos deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, Ley 9976, Ley de Movilidad Peatonal, de 09 de mayo de 2021, Ley 9660, Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística, de 24 d octubre de 2019 y sus respectivos reglamentos municipales.

Capítulo 5:

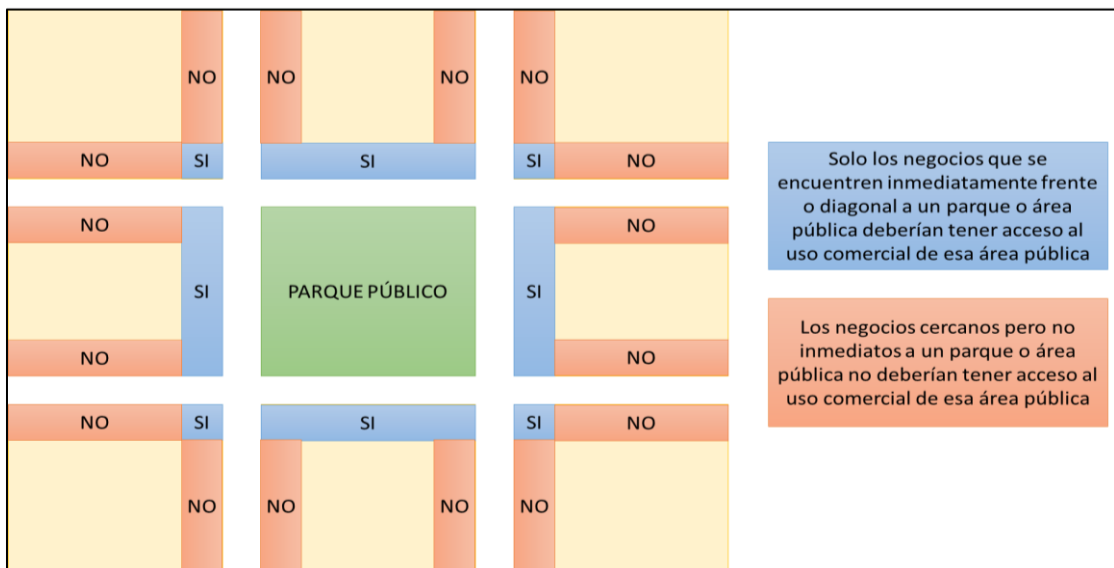
Criterios Técnicos de Utilización

Artículo 13: Los Procesos de Servicios Ciudadanos, Servicios Técnicos y de Seguridad y Convivencia Social de la Municipalidad. Son los responsables de confeccionar los lineamientos técnicos de utilización de espacios públicos, tipologías permitidas de mobiliario, estándares de iluminación, luminarias y rotulación apegados a los siguientes requerimientos técnicos:

a) Utilización del espacio público:

- **En Aceras:** Para el uso de las aceras, se deberá respetar 1.20 metros de ancho para el tránsito de peatones, las dimensiones restantes de la acera podrán emplearse para las autorizaciones de comercio al aire libre de los establecimientos comerciales adyacentes a la respectiva acera.
- **En Bulevares:** Para el uso de los bulevares, se deberá respetar 3 metro de ancho para el tránsito de peatones en el centro del bulevar respectivo, las dimensiones restantes del bulevar (costados) podrán emplearse para las autorizaciones de comercio al aire libre de los establecimientos comerciales adyacentes al Respectivo bulevar.

- En bulevares con ciclo vías: Para el uso de los bulevares con ciclo vías, se deberá respetar 1.20 metros de ancho a cada lado de la ciclo vía, si esta se encuentra en el centro del bulevar. Si la ciclo vía se encuentra en el borde lateral derecho o izquierdo del bulevar, se deberá respetar 2.50 metros para el tránsito de peatones, las dimensiones restantes del bulevar (costados o centros) podrán emplearse para las autorizaciones de comercio al aire libre de los establecimientos comerciales adyacentes al respectivo bulevar.
- En parques públicos: Para el uso de los parques público, se destinará un 40% de las áreas disponibles de estos, sin que se afecte o cambie la naturaleza esencial de los mismos, para ser empleadas por las autorizaciones de comercio al aire libre de los establecimientos comerciales que tengan frente al parque respectivo, Sin detrimento del uso de la acera adyacente. Este espacio será distribuido en la misma proporción que el peso porcentual de los metros cuadrados de los locales. La administración municipal determinará los parques aptos para ello, así como el mapeo de las zonas internas destinadas a este porcentaje y su asignación a los comercios con esta autorización, de acuerdo con el siguiente esquema:



- Vías públicas: Para el uso de las vías públicas, la administración municipal determinará mediante informe razonado, las vías públicas que pueden ser Cubiertas por este reglamento. En ese caso, no se emplearía la acera adyacente sino la vía pública cerrada, distribuida de manera proporcional según la cantidad

de establecimientos comerciales con autorización de comercio al aire libre frente a esta, convirtiéndose en un bulevar provisional y rigiéndose con lo indicado en los bulevares.

Capítulo 6:

Concerniente a Sector de Playa

Artículo 14: Sobre el uso de las playas

Se seguirá lo establecido por la Ley de Zona Marítimo Terrestre Ley No. 6043, su reglamento y de las regulaciones establecidas por el Proceso de Servicios Técnicos, estableciendo las siguientes excepciones para las zonas excluidas de la ley de zona marítimo terrestre, que podrá realizar el licenciatario que cuenten con autorización para la utilización de espacios públicos correspondiente al área de playa:

a) Área de uso:

- Se autoriza el uso del área correspondiente al ancho de la propiedad por seis metros de fondo, respetando el área de tránsito vehicular en las zonas que así ya lo tienen ya establecido o bien si este tránsito vehicular es designado por la administración municipal en determinado momento. Cuando la playa tenga acera, se deberá respetar el ancho mínimo, para circulación, conforme se indica en este reglamento

b) Tipologías de mobiliario:

- Podrá instalar sombrillas de playa de color blanco o beige, mesas, sillas, luces claras, todos estos elementos deben ser removibles, no adheridos al suelo en forma permanente. Los colores y las luces se unifican en color para no afectar la belleza escénica de playa.

c) Estándares de iluminación, luminarias y rotulación:

- La iluminación, luminarias y rotulación, debe de ser de colores claros, blanco o amarillo, para mantener la homogenización de colores de luces en la playa y no afectar la belleza escénica.

Artículo 15: Obligaciones de las personas licenciatarias del uso de área de playa

Será obligación de las personas licenciatarias que cuenten con autorización para la utilización de espacios públicos correspondiente al área de playa:

- a) Mantener limpia su área de playa hasta la pleamar,
- b) Mantener libre de desechos orgánicos e inorgánicos.
- c) Instalar sistemas de recolección de basuras, preferiblemente separado por tipo de desechos.
- d) Si no hay iluminación pública, instalar sistemas de iluminación sobre postes existentes o removible, preferiblemente de energía solar o limpias.
- e) Mantener la flora del lugar, sembrando árboles o vegetación autóctona

Artículo 16: Prohibiciones de las personas licenciatarias del uso de área de playa

Se prohíbe, a las personas licenciatarias que cuenten con autorización para la utilización De espacios públicos correspondiente al área de playa, realizar los siguientes actos:

- a. El desarrollo de obras físicas y de infraestructura permanentes, no debe tener ninguna estructura adherida al suelo, ni ningún tipo de techo que surja de sus propiedades, debido a que esta área no podrá tener techo permanente, salvo postes de madera o similar o tipo pérgola de madera.
- b. El cierre total de las vías cantonales o espacios públicos, en zonas que no fueron asignadas en la autorización respectiva, excepto en las actividades excepcionales que determine la administración.
- c. Variar las medidas del área establecida para su uso.
- d. Atentar contra la libertad de tránsito y accesibilidad de las personas, tanto en carreteras, como aceras.
- e. Realizar actividades diferentes de las autorizadas en el permiso sanitario de funcionamiento respectivo.
- f. Se prohíbe cualquier actividad que no esté cubierta por la Ley de Comercio al Aire Libre Ley No. 10126 y en este reglamento.
- g. Generar cualquier daño físico o ambiental al espacio público.

- h. Utilizar el espacio público para el desarrollo de la actividad comercial, en un horario diferente de los autorizados en la licencia comercial y la respectiva autorización de comercio al aire libre.

Capítulo 7:

Pago del Derecho de Comercio al Aire Libre

Artículo 14: Pago anticipado del derecho de comercio al aire libre

La persona licenciataria, que obtengan la autorización de comercio al aire libre, deberá realizar a la municipalidad respectiva el pago anticipado de este derecho.

Artículo 15: Hecho generador

El hecho generador del derecho lo constituye el otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre establecido en este reglamento.

Artículo 16: Formula de cobro

El monto a pagar por concepto del derecho de uso de espacios públicos otorgado mediante la autorización de comercio al aire libre, será según la cantidad de metros cuadrados del espacio público destinada a su actividad.

Artículo 17: Monto a pagar por el derecho de comercio al aire libre

El monto a cobrar por la municipalidad por concepto del derecho de uso de espacios públicos no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto devengado por el establecimiento comercial por concepto de la patente comercial para el desarrollo de la actividad comercial, otorgada por la municipalidad y a su vez el espacio público utilizado no podrá exceder del 50% del área de atención al público del establecimiento.

Artículo 18: Montos:

Se debe determinar la cantidad de metros cuadrados del área de atención al público del establecimiento ya autorizado y el impuesto que paga, para determinar el monto por metro cuadrado. La mitad de dicho monto equivalente al metro cuadrado, se multiplicará por los metros cuadrados de área a utilizar del espacio público, para determinar el impuesto.

No se podrá realizar cobro alguno por las zonas al aire libre que se encuentren dentro del perímetro privado según las disposiciones de la Ley 10126, Ley de Comercio al Aire Libre, de 09 de febrero de 2022.

Artículo 19: Causales de revocatoria o extinción de la autorización de comercio al aire libre

Las causales de revocatoria de la autorización de comercio al aire libre serán:

- a. Cuando no se cumpla lo establecido en el capítulo 6 sobre criterios Técnicos de Utilización de este reglamento.
- b. Cuando la circulación de las personas peatonas sea interrumpida por la actividad.
- c. Cuando se incurra en las causales establecidas en el artículo 12 de Prohibiciones de las personas licenciatarias de este reglamento.
- d. Cuando se incurra en las causales de revocatoria de la licencia comercial establecida en la Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Garabito.
- e. Cualquier otra que por motivos de interés público o conveniencia que se presente.
- f. Cuando se adeuden dos o más trimestres seguidos o alternos de obligaciones municipales formales o materiales.

Artículo 20: Fase recursiva

Una vez notificada la determinación de oficio o la recalificación de la obligación tributaria efectuada por la Municipalidad, la persona licenciataria podrá interponer, dentro de los cinco días hábiles siguientes, recurso de revocatoria ante Servicios Ciudadanos unidad encargada de la Administración de Patentes y/o recurso de apelación ante la Alcaldía, indicando las en que funda su reclamo, las defensas respectivas y ofreciendo las pruebas necesarias.

El rechazo definitivo del recurso agota la vía administrativa y si lo desea la persona licenciataria podrá interponer la demanda correspondiente ante el Tribunal Contencioso - Administrativo, para lo cual de previo debe haber cancelado la obligación tributaria con las multas e intereses si los hay.

Los plazos y requisitos se regirán por la Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227 vigente y sus reformas.

Capítulo 8:

Gestión y Gobernanza

Artículo 21: Destinos de los ingresos

La totalidad de los ingresos generados por la autorización de comercio al aire libre deberá utilizarse para el mejoramiento general y la seguridad del espacio público.

Se autoriza a esta municipalidad a participar en procesos de alianza público - privada para establecer esquemas de cogestión de los ingresos y/o aportar recursos adicionales en proyectos tendientes a mejorar el espacio público y la gestión de estas áreas dentro del marco del principio de cooperación interinstitucional.

Artículo 22: Convenios con terceros

Se faculta a esta Municipalidad para que establezcan convenios de alianza público-privada con terceros para autorizar permisos temporales frente a sus instalaciones, en cumplimiento de las condiciones expresas en Ley 10126, Ley de Comercio al Aire Libre, de 09 de febrero 2022, leyes conexas y este reglamento.”

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTE HORAS Y TRAEINTA Y CUATRO MINUTOS,

FINALIZA LA SESIÓN.

JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO

Presidente Municipal

...U.L...

XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo.